

BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A.



CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

Mayo 2021

TABLA DE CONTENIDO

1.	TÍTULO I. PRELIMINAR	6
2.	TÍTULO II. SOBRE LA ASAMBLEA GENERAL Y LOS ACCIONISTAS	8
3.	TÍTULO III. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN	15
4.	TÍTULO IV. ARQUITECTURA DE CONTROL.....	27
5.	TÍTULO V. TRANSPARENCÍA EN INFORMACIÓN FINANCIERA Y NO FINANCIERA	33
6.	TÍTULO VI. GRUPOS DE INTERÉS.....	36
7.	TÍTULO VII. OTRAS DISPOSICIONES	40
8.	HISTORIAL DE CAMBIOS DEL DOCUMENTO	43

TÍTULO I. PRELIMINAR

1. INTRODUCCIÓN
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN
3. INFORMACIÓN GENERAL DE LA BOLSA
4. ASPECTOS GENERALES DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO
5. VALORES Y PRINCIPIOS
6. DEFINICIONES

TÍTULO II. SOBRE LA ASAMBLEA GENERAL Y LOS ACCIONISTAS

2.1. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

- 2.1.1 ACCIONISTAS
 - 2.1.1.1 DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS
 - 2.1.1.2 AUDITORIAS ESPECIALIZADAS
 - 2.1.1.3 RELACIONES ENTRE ACCIONISTAS Y LA BOLSA.
 - 2.1.1.4 ATENCIÓN A LOS ACCIONISTAS Y MECANISMOS DE INFORMACIÓN.

TÍTULO III. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

3.1. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

- 3.1.1. PERFILES Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DE LOS ADMINISTRADORES.
- 3.1.2. EVALUACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA, PRESIDENTE Y ALTA GERENCIA.

3.2. JUNTA DIRECTIVA

- 3.2.1. Funciones de la Junta Directiva.
- 3.2.2. Composición de la Junta Directiva.
- 3.2.3. Inhabilidades e incompatibilidades de los integrantes postulados a componer la Junta Directiva
- 3.2.4. Política de remuneración de la Junta Directiva
- 3.2.5. Desempeño de la Junta Directiva.
- 3.2.6. Responsabilidades de los integrantes de la Junta Directiva.
- 3.2.7. Causales de remoción de los integrantes de la Junta Directiva.
- 3.2.8. Reglamento de funcionamiento de la Junta Directiva.
- 3.2.9. Informes de gestión colectiva e individual

3.3 PRESIDENTE DE LA BOLSA

- 3.3.1 Requisitos para ser Presidente de la Bolsa.
- 3.3.2. Período del Presidente de la Bolsa.
- 3.3.3. Funciones del Presidente de la Bolsa.

3.4. ALTA GERENCIA

- 3.4.1. Facultades, atribuciones y funciones de la Alta Gerencia.
- 3.4.2. Remuneración de la Alta Gerencia.

3.5. COMITÉS

- 3.5.1. Metodología de trabajo de los Comités
- 3.5.2. Otras disposiciones comunes a los Comités de la Junta Directiva.
- 3.5.3. Comité de Auditoría
- 3.5.4. Comité de Riesgos.
- 3.5.5. Comité de Gobierno Corporativo
- 3.5.6 Comités Adjuntos
 - 3.5.6.1. Comité de Estándares.
 - 3.5.6.2 Comité de Negocios.
- 3.5.7. Comités de apoyo a la Presidencia del Presidente y la Alta Gerencia.

TÍTULO IV. ARQUITECTURA DE CONTROL

4.1. INSTANCIAS DE CONTROL

- 4.1.1. Política de compromiso con la vigilancia y el control.
- 4.1.2. Revisoría Fiscal.
 - 4.1.2.1 Elección, funciones y prohibiciones del Revisor Fiscal.
- 4.1.3. Departamento de Auditoría Interna.

4.2. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS

- 4.2.1. Identificación y divulgación de riesgos.
- 4.2.2. Metodología para la medición de riesgos.
- 4.2.3. Conocimiento de la Junta Directiva y la Alta Gerencia de los riesgos.
- 4.2.4. Calificación del personal de la Sociedad involucrado con los riesgos.
- 4.2.5 Sistema de Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo
 - 4.2.5.1. Funcionario responsable.

TÍTULO V. TRANSPARENCIA EN INFORMACIÓN FINANCIERA Y NO FINANCIERA

5.1. INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA

- 5.1.1. Principios de la información y gobierno electrónico.
- 5.1.2. Política de privacidad, de información reservada y de confidencialidad.
- 5.1.3. Acuerdos de Confidencialidad.
- 5.1.4. Revelación de Información Financiera e Información Relevante.
- 5.1.5. Divulgación de información Financiera y Relevante.
- 5.1.6. Revelación de acciones emitidas por la Bolsa.

5.2. CONFLICTOS DE INTERÉS E INFORMACIÓN

TÍTULO VI. GRUPOS DE INTERÉS

6.1. GRUPOS DE INTERÉS

- 6.1.1. Lineamiento de interacción con los Grupos de Interés.
- 6.1.2. Relaciones con Colaboradores.
 - 6.1.2.1. Prácticas no discriminatorias.
 - 6.1.2.2. Gestión de desempeño del Equipo Humano
 - 6.1.2.3. Criterios de remuneración o compensación del Equipo Humano
 - 6.1.2.4. Respeto por la dignidad del ser humano.
 - 6.1.2.5. SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST RIESGOS EN EL TRABAJO Y SALUD OCUPACIONAL
 - 6.1.2.6. Acoso laboral.
 - 6.1.2.7. Capacitación en el Código de Buen Gobierno y temas de gobernabilidad.
- 6.1.3. Relaciones con los Clientes
- 6.1.4. Relaciones con Proveedores y Contratistas.
- 6.1.5. Responsabilidad Social Empresarial
 - 6.1.5.1. Política ambiental.
 - 6.1.5.2. Política anticorrupción.
 - 6.1.5.3. Política antipiratería.
 - 6.1.5.4. Balance social.

TÍTULO VII. OTRAS DISPOSICIONES

7.1. ADMINISTRACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 7.1.1. Controversias y/o incumplimientos del Gobierno Corporativo.

7.2. AUTORREGULACIÓN

7.3. CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

7.4. VIGENCIA, DIVULGACIÓN Y REFORMA

- 7.4.1. Vigencia.
- 7.4.2. Divulgación.
- 7.4.3. Reforma.

8. HISTORIAL DE CAMBIOS DEL DOCUMENTO

ANEXO – GLOSARIO DE TÉRMINOS

1. TÍTULO I. PRELIMINAR

1. INTRODUCCIÓN

La BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A. (en adelante, “BMC”, “Bolsa” o “Sociedad”) tiene como propósito impulsar con decisión el desarrollo al innovar en negocios formales y mercados transparentes al estar comprometida a contribuir armónicamente en preservar la confianza, la estabilidad, la integridad, la eficiencia en los mercados que administra.

Para la Bolsa Mercantil de Colombia, el Código de Buen Gobierno (en adelante el “Código”) es un conjunto de principios, políticas, parámetros de administración, dirección y control encaminadas a fortalecer y consolidar una cultura basada en la transparencia empresarial, enfocada a nuestros accionistas y demás grupos de interés.

El Código se aprobó en el año 2010 como mecanismo formal de adopción de los mejores estándares en los principios de buen gobierno y prácticas que deben regir todas las actuaciones de la sociedad para con sus accionistas, órganos de gobierno y demás grupos interesados en el funcionamiento, desempeño y resultados de la Bolsa.

Constituye un complemento de la normatividad aplicable y de los Estatutos Sociales, y contiene los lineamientos generales de las diversas prácticas adoptadas y desarrolladas de manera armónica en otros documentos corporativos, tales como los Estatutos Sociales, Reglamento de la Asamblea General de Accionistas, Reglamentos de la Junta Directiva y sus Comités, entre otros. Asimismo, recoge e incorpora las políticas corporativas aprobadas por la Junta Directiva, que esta indique, por lo tanto, no pretende reproducir aspectos legales o regulatorios que son de obligatoria implementación por la Bolsa.

Conc.: Parágrafo 1 y 2 del Artículo 71 de la Ley 964 de 2005; Artículo 2.11.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010; Artículo 3 de los Estatutos Sociales.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Código desarrolla el modelo de gobierno de la Bolsa ocupándose de los actores de este, sus roles y relaciones entre sí. Son actores de este modelo: i) Los Accionistas - La Asamblea General; ii) La Junta Directiva y sus Comités Adjuntos y, iii) La Alta Gerencia.

A su vez, son destinatarios de este Código los integrantes de la Junta Directiva, la Junta como órgano colegiado, la Alta Gerencia y los Colaboradores de la Bolsa, quienes deberán cumplir con las disposiciones establecidas en el mismo y sus políticas como modelo de actuación, así como las normas complementarias de ética que de manera voluntaria adopte la Bolsa en otros documentos internos.

La Bolsa capacitará y difundirá entre sus destinatarios, las disposiciones de este Código, los actores del modelo de gobierno y las instancias de decisión con el fin de que se conozcan, respeten y

aseguren los estándares, reglas y lineamientos. Contribuir armónicamente con la Superintendencia Financiera de Colombia en su misión de preservar la confianza pública, la estabilidad, la integridad, la eficiencia y la transparencia del mercado de capitales.

3. INFORMACIÓN GENERAL DE LA BOLSA

La Bolsa es una sociedad anónima, emisora de acciones ordinarias inscritas en el Registro Nacional de Valores y Emisores (RNVE) y listada en la Bolsa de Valores de Colombia que se encuentra sujeta a la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Financiera de Colombia por razón del objeto social.

Tiene por objeto organizar y mantener en funcionamiento un mercado público de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales y de otros commodities, entendidos éstos como cualesquiera bienes o activos susceptibles de ser negociados, sin la presencia física de los mismos, así como de servicios, documentos de tradición o representativos de mercancías, títulos, valores, derechos, derivados y, contratos que tengan como subyacente commodities y demás bienes susceptibles de ser transados conforme a las leyes y a los reglamentos que regulan su actividad, así como administrar sistemas de registro de conformidad con el marco legal aplicable.

Conc.: Parágrafo 1 y 2 del Artículo 71 de la Ley 964 de 2005; Artículo 2.11.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010; Artículo 3 de los Estatutos Sociales.

4. ASPECTOS GENERALES DEL CODIGO DE BUEN GOBIERNO

La adopción, modificación y derogatoria de las disposiciones relacionadas con el buen gobierno de la Sociedad son competencia de la Junta Directiva, quien debe velar porque el contenido del Código se mantenga permanentemente actualizado.

En los casos en que se encuentren vacíos, contradicciones o existan dudas sobre la interpretación de este Código, priman la Ley, los Decretos, las Resoluciones aplicables y los Estatutos Sociales en dicho orden.

5. VALORES Y PRINCIPIOS

La Bolsa se compromete a dar cumplimiento a los lineamientos del Código de Ética y a los siguientes valores corporativos:

1. Independencia
2. Confianza.
3. Seguridad.
4. Eficiencia.

5. Oportunidad.

Principios:

Principio de buen funcionamiento de sus órganos sociales, según el cual éstos deben estar conformados de forma tal que se garantice un funcionamiento eficiente de la organización, a la vez que asegure su independencia de criterio en la toma de decisiones.

Principio de cumplimiento normativo, según el cual la Bolsa desarrollará su objeto y cumplirá su misión velando por la observancia de la normatividad aplicable.

Principio de Neutralidad. La Bolsa, sus administradores y Colaboradores ejercerán sus funciones y tomarán las decisiones que les compete de manera objetiva, fundados en criterios técnicos y sin inclinación hacia ninguno de los interesados.

6. DEFINICIONES

Para mayor entendimiento del Código de Buen Gobierno, la Bolsa acoge el Glosario de Términos establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia en el Código de Mejores Prácticas Corporativas (Código País)¹, el cual es un anexo al presente Código.

2. TÍTULO II. SOBRE LA ASAMBLEA GENERAL Y LOS ACCIONISTAS

2.1. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

La Asamblea General de Accionistas (en adelante la “Asamblea”) es el máximo órgano de dirección de la Bolsa, integrada por los Accionistas reunidos con el quórum y en las condiciones que se consagran en la normatividad aplicable y en los Estatutos Sociales.

Conc: Artículo 26 Estatutos Sociales.

Los Estatutos Sociales de la Bolsa recogen expresamente las funciones atribuidas a la Asamblea General de Accionistas, y definen aquellas de carácter exclusivo e indelegable.

El proyecto de escisión, fusión o las bases de la transformación deberán mantenerse a disposición de los socios en las oficinas donde funcione la administración de la sociedad en el domicilio principal, por lo menos con 15 días hábiles de antelación a la reunión en la que vaya a ser considerada la propuesta respectiva. En la convocatoria a dicha reunión, deberá incluirse dentro del orden del día el punto referente a la escisión, fusión, transformación o cancelación de la inscripción e indicar expresamente la posibilidad que tienen los socios de ejercer el derecho de retiro.

¹ Circular Externa 028 de 2014, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Conc. Art. 13 Ley 222 de 1995. Art. 34 Estatutos Sociales y Medida 8.1 y 10.4 Código País.

La planeación y desarrollo de la Asamblea General de Accionistas se realizará en los términos de la normatividad aplicable, y en desarrollo de ésta, se tendrán, además, los siguientes lineamientos:

1. Con el fin de que los accionistas cuenten con un espacio específico que les permita solicitar la inclusión de puntos en el Orden del Día de la Asamblea General Ordinaria con anterioridad a la publicación de la convocatoria a la Asamblea Ordinaria de Accionistas, la Vicepresidencia Jurídica y Secretaría General les comunicará, a través de la página web de la Bolsa y a más tardar el veinte (20) de enero de cada año, la posibilidad que tienen de proponer y solicitar la introducción de uno o más puntos a debatir en el orden del día de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Así mismo, a más tardar el cinco (5) de febrero de cada año, los Accionistas podrán hacer las correspondientes propuestas y solicitudes. La Junta Directiva de la Bolsa decidirá respecto de dichas propuestas e informará su decisión a cada uno de los accionistas que formularon solicitudes y propuestas.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 182 del Código de Comercio, con el objetivo de reforzar y garantizar el derecho de inspección e información de los accionistas con antelación a la reunión de la Asamblea, los Estatutos Sociales reconocen el derecho de los accionistas, independientemente del tamaño de su participación accionaria, a proponer la introducción de uno o más puntos a debatir en el Orden del Día de la Asamblea General de Accionistas, dentro de un límite razonable y siempre que la solicitud de nuevos puntos se acompañe de una justificación. La solicitud por parte de los accionistas debe hacerse dentro de los cinco (5) días comunes siguientes a la publicación de la convocatoria, y su trámite se realizará teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 27 de los Estatutos Sociales.

Conc. Medida 10.7 Código País

2. Con el fin de aumentar la transparencia del proceso de toma de decisiones durante la Asamblea General, además del Orden del día de la reunión con el enunciado punto por punto de los temas que serán objeto de debate, la Bolsa ha previsto que simultáneamente con la convocatoria, se pongan a disposición de los accionistas las Propuestas de Acuerdo que para cada punto del orden del Día, la Junta Directiva elevará a la Asamblea General de Accionistas.

Los Accionistas, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la convocatoria a reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas, podrán presentar de forma fundamentada nuevas Propuestas de Acuerdo sobre asuntos incluidos previamente en el orden del día. La Junta Directiva dará a estas nuevas Propuestas de Acuerdo el mismo trámite previsto en el artículo 27 de los Estatutos Sociales para las propuestas de inclusión de nuevos puntos en el orden del día de la reunión ordinaria de la Asamblea presentadas con posterioridad a la convocatoria.

Conc. Artículo 27 de los Estatutos Sociales; Artículo 5.3 Reglamento Interno de la Asamblea General de Accionistas; Medida 10.3 Código País.

3. La convocatoria a Asamblea General de Accionistas ordinaria y extraordinaria se realizará de acuerdo con lo establecido en los Estatutos Sociales y el Reglamento Interno de la Asamblea, con la antelación señalada para cada una de ellas, término que se computará sin contar el día de la convocatoria ni el día de la Asamblea, indicando expresamente, lugar, fecha, hora de la reunión y el orden del día.

Conc. Artículos 27 y 28 de los Estatutos Sociales; Artículo 1.7 Reglamento Interno de la Asamblea General de Accionistas.

Sin distinción de la naturaleza de la sesión de Asamblea a desarrollarse, los puntos del Orden del Día deberán precisarse para su mejor comprensión, buscando su fácil análisis y evitando la votación conjunta de temas o propuestas de acuerdo que deberían resolverse individualmente. Para ello el Orden del Día propuesto por la Junta Directiva contendrá con precisión el contenido de los temas a tratar, evitando que los temas de transcendencia se oculten o “enmascaren” bajo menciones imprecisas, genéricas, demasiado generales o amplias como “otros” o “proposiciones y varios”.

Conc.: Medida 10.5 Código País

4. Las decisiones de la Asamblea se adoptarán de conformidad con el quorum y las mayorías establecidas en la ley y los Estatutos Sociales de la Bolsa.

Conc.: Artículo 68 de la Ley 222 de 1995; Artículo 29 de los Estatutos Sociales; Artículo 1.6 Reglamento Interno de la Asamblea General de Accionistas.

5. Los documentos, libros y comprobantes sujetos al derecho de inspección deberán ponerse a disposición de los accionistas, durante los 15 días hábiles que precedan la reunión de la asamblea. Adicionalmente, los accionistas tendrán el derecho a solicitar la información o aclaraciones que estime pertinentes, a través de los canales tradicionales y/o, cuando proceda, de las nuevas tecnologías, o a formular por escrito preguntas que estime necesarias en relación con los asuntos comprendidos en el Orden del día, la documentación recibida o sobre la información pública facilitada por la Sociedad.

La información solicitada por los accionistas, previa revisión de la respectiva solicitud por parte de la Junta Directiva puede denegarse si, de acuerdo con los procedimientos internos, puede calificarse como:

- A. Irrazonable.
- B. Irrelevante, para conocer la marcha o los intereses de la Bolsa.
- C. Confidencial, lo que incluirá la información privilegiada en el ámbito del mercado de valores, los secretos industriales, las operaciones en curso cuyo buen fin para la compañía dependa sustancialmente del secreto de su negociación.
- D. Otras cuya divulgación ponga en inminente y grave peligro la competitividad de la Bolsa.

- E. Aquellas que puedan comprometer la estrategia de la Bolsa, otorgar ventajas competitivas o poner en riesgo la seguridad o integridad de los colaboradores, las instalaciones, los sistemas, las plataformas, las capacidades e infraestructuras tecnológicas.
- F. Información de carácter personal sobre la cual la Bolsa no cuente con la autorización para su entrega.

Conc: Artículo 65 Estatutos Sociales; Medida 10.12 y 10.13 Código País;

- 6. Los postulados a ser integrantes de la Junta Directiva de la Bolsa deberán gozar de amplia experiencia, conocimientos y buena reputación en el mercado de capitales, que garanticen su competencia e idoneidad necesarias para aportar y ofrecer ventajas competitivas y comparativas a la Bolsa y deberán manifestar bajo la gravedad de juramento que en su cabeza no existen incompatibilidades ni inhabilidades de carácter legal, estatutaria ni situaciones de conflictos de interés permanente.

En la postulación de cada aspirante a integrar la Junta Directiva, la Asamblea propenderá por seleccionar personas con altas calidades académicas, empresariales y de idoneidad personal, que cumplan lo establecido en los Estatutos Sociales.

Conc.: Artículo 2.1. Reglamento de la Junta Directiva; artículo 39 y 40 Estatutos Sociales.

2.1.1. ACCIONISTAS

2.1.1.1 DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS

Los Accionistas tendrán además de los derechos establecidos por la normatividad aplicable las leyes vigentes, los Estatutos Sociales y el Reglamento Interno de la Asamblea General de Accionistas, los siguientes derechos:

- 1. La Bolsa proporciona un trato igualitario a todos los Accionistas que, dentro de una misma clase de acciones, se encuentren en las mismas condiciones, sin que ello suponga el acceso a información privilegiada de unos accionistas respecto de los otros. Teniendo en cuenta que cada Accionista tiene los mismos derechos políticos y económicos, independiente de su porcentaje de participación en la composición accionaria la Bolsa procurará porque las sesiones ordinarias o extraordinarias sean planificadas y ejecutadas de forma que sus accionistas cuenten con escenarios igualitarios para el ejercicio de sus derechos.

Conc: Medida 1.1 Código País

- 2. Ejercer su derecho al voto a través de la participación en las deliberaciones de la Asamblea General de Accionistas y votar en ella, de acuerdo con lo establecido en los Estatutos Sociales y el Reglamento Interno de la Asamblea General de Accionistas.

Conc: Artículo 31 Estatutos Sociales; Artículo 185 Código de Comercio.

3. Tener a su disposición de forma permanente, a través de la página web de la Bolsa (www.bolsamercantil.com.co), información inherente a la calidad de Accionistas, así como sobre las decisiones corporativas de carácter relevante adoptadas por la administración, y a ser informados de la gestión de la Sociedad, de acuerdo con las prescripciones estatutarias y legales.
4. Acceder a la información financiera, periódica y relevante de la Bolsa, de manera oportuna, veraz y suficiente, a través de la página web de la Bolsa y mediante los mecanismos dispuestos en las normas que rigen para los emisores de valores, en particular, a través del Registro Nacional de Valores y Emisores, disponible en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia, link Sistema de Información del Mercado de Valores – SIMEV: www.superfinanciera.gov.co.

Conc.: Artículos 5.2.4.1.1. y siguientes del Decreto 2555 de 2010.

5. A participar en los beneficios de la Sociedad y a que los dividendos les sean pagados oportuna e íntegramente, en los términos de lo decretado por la Asamblea General de Accionistas.
6. A obtener respuesta oportuna, veraz y completa a las solicitudes de información que presenten a la Bolsa, en los términos de la ley, los Estatutos Sociales y este Código, en materias que no estén protegidas o sometidas a reserva o amparadas por acuerdos de confidencialidad; constituyan secretos industriales o información estratégica de la Bolsa o de los mercados administrados y la que cuya divulgación ponga en peligro su competitividad, atente contra sus intereses o pueda ser utilizada en detrimento de la Sociedad. Cuando en criterio de la Bolsa la respuesta al Accionista solicitante pueda colocarlo en ventaja, se garantizará el acceso a dicha respuesta a los demás accionistas mediante su publicación como información relevante, de acuerdo con los mecanismos dispuestos para ello en el Sistema de Información del Mercado de Valores – SIMEV.

Conc: Medida 10.14 Código País.

7. Conocer, durante el término de convocatoria a la Asamblea General de Accionistas, la propuesta de candidatos a integrar la Junta Directiva.
8. A celebrar acuerdos entre accionistas en los términos de la Ley 964 de 2005 y Decreto 2555 de 2010 y las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.
9. Enajenar libremente sus acciones, sin perjuicio de que al efecto deban cumplirse los requerimientos dispuestos en las normas vigentes para la venta de acciones inscritas en una bolsa de valores, lo estipulado en los Estatutos Sociales y los acuerdos de Accionistas en caso de que los hubiere, así como conocer los métodos de registro de las acciones y la identidad de los principales Accionistas de la Bolsa, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable para el reporte de información relevante.

Conc.: Artículo 6.15.1.1.2 del Decreto 2555 de 2010; Parágrafo Tercero Artículo 71 de la Ley 964 de 2005 (máximo 10% Beneficiario Real), Artículos 12, 13, 14 de los Estatutos Sociales.

10. En operaciones que puedan derivar en la dilución del capital de los accionistas minoritarios, como en un aumento de capital con renuncia al derecho de preferencia en la suscripción de acciones, una fusión, escisión o segregación, entre otras, a recibir las explicaciones detalladamente por parte de la Bolsa en un informe previo de la Junta Directiva, y con la opinión, sobre los términos de la transacción, de un asesor externo independiente de reconocida idoneidad, designado por la Junta Directiva. Estos informes se pondrán a disposición de los accionistas con antelación a la Asamblea dentro de los términos para el ejercicio del derecho de petición.

Conc.: Medida 3.1 Código País.

11. Participar en los eventos y actividades que programe la Bolsa, los cuales pueden ser presenciales o realizarse a través de medios de comunicación a distancia (conferencia, videoconferencia, etc.)

2.1.1.2 AUDITORIAS ESPECIALIZADAS

Los Estatutos de la Bolsa prevén que un accionista o grupo de accionistas que representen al menos un cinco por ciento (5%) del capital podrá solicitar, a costa y bajo su responsabilidad, la realización de Auditorías Especializadas sobre materias distintas a las auditadas por el Revisor Fiscal de la sociedad.

Conc.: Medida 4.5 Código País; Artículo 59 de los Estatutos Sociales.

Para efectos de adelantar la auditoría, los accionistas que cumplan con los requisitos señalados deberán presentar por escrito una solicitud a la Junta Directiva o al Presidente de la sociedad.

La solicitud deberá contener como mínimo lo siguiente:

- A. Razones que motiva su realización.
- B. Prueba del solicitante en el sentido de representar el número mínimo de accionistas.
- C. Nombre y dirección del representante de los solicitantes para centralizar los trámites requeridos.
- D. Objetivos de la auditoría.
- E. Indicación de los hechos o elementos en los que se basan las dudas sobre la
- F. información financiera de la Empresa.
- G. Tres (3) posibles firmas de reconocida reputación y trayectoria que podrían adelantar la auditoría, teniendo en cuenta que no sea la firma que ejerce la Revisoría Fiscal en la Sociedad.
- H. Mecanismos que garanticen que la información suministrada para efectuar la auditoría no será revelada, utilizada en beneficio de terceros y/o en perjuicio de la Sociedad y será tratada en forma confidencial.

- I. Compromiso de que solamente serán revelados al público y a las autoridades los hechos o elementos materiales que la auditoría determine como irregulares acerca de la calidad, confiabilidad, y legalidad de los estados financieros, información que se suministrará junto con las correspondientes explicaciones rendidas por la administración.

Presentada la solicitud, la Junta Directiva tendrá diez (10) días hábiles contados desde la recepción de esta para constatar si la solicitud cumple con lo establecido en el presente Código y responder por escrito a los accionistas solicitantes respecto de la aceptación o rechazo de la solicitud.

Aceptada la solicitud, el Presidente tendrá quince (15) días hábiles para escoger la firma de auditoría, de entre las tres (3) firmas propuestas por los accionistas en la solicitud. En el mismo término, el Presidente deberá comunicar a la firma de auditoría su selección y a los solicitantes la fecha probable de iniciación de la auditoría y su duración.

Los resultados de la auditoría especializada deberán presentarse en primera instancia a Presidente quien dispone de diez (10) días hábiles para pronunciarse. Los resultados junto con el pronunciamiento serán informados a la Junta Directiva.

En el evento en que sea rechazada la solicitud, si los Accionistas insistieran en la misma, será la Junta Directiva quien se encargará de resolver en forma definitiva la solicitud, para lo cual tendrá un término de diez (10) días hábiles contados desde la recepción de la nueva comunicación para responder por escrito a los accionistas solicitantes respecto de su decisión.

Conc.: Medida 4.6 Código País.

2.1.1.3 RELACIONES ENTRE ACCIONISTAS Y LA BOLSA.

Las relaciones comerciales entre Accionistas y la Bolsa se podrán llevar a cabo, siempre y cuando se observen los siguientes parámetros:

1. Dentro del giro de los negocios de la Bolsa, los Accionistas deberán abstenerse de realizar cualquier operación que dé lugar a conflictos de interés y/o de realizar operaciones con los representantes legales, revisores fiscales y, en general, con todo colaborador que pueda tener acceso a información privilegiada, que tenga una consecuencia directa sobre los intereses de la Bolsa.
2. Las relaciones comerciales de la Bolsa con sus principales Accionistas se llevarán a cabo dentro de las limitaciones y condiciones establecidas por las normas pertinentes, y en todo caso, dentro de condiciones de mercado. Estas relaciones serán divulgadas al mercado en general, a través de los mecanismos de transmisión de información que establezca para el efecto la Superintendencia Financiera de Colombia.

2.1.1.4 ATENCIÓN A LOS ACCIONISTAS Y MECANISMOS DE INFORMACIÓN.

La Vicepresidencia Jurídica y Secretaría General de la Bolsa está encargada de la Atención a los Accionistas y cuenta con mecanismos de acceso permanente y uso dirigido exclusivamente a los accionistas tales como un vínculo en la web www.bolsamercantil.com.co y una oficina de atención al accionista, donde reposa toda la información relevante y financiera.

Adicionalmente, atiende materias como el acceso a la información, la resolución de solicitudes de información, los canales de comunicación, las formas de interacción entre los accionistas y la sociedad, su Junta Directiva y demás administradores y recibe todas las solicitudes, reclamaciones y consultas referentes a la Sociedad, las cuales deberán solventarse de manera expedita, oportuna y eficiente, y, si fuere posible, dando orientación sobre el caso particular. Su función principal será proporcionar de manera veraz, oportuna, clara, fiable, completa y transparente, la información requerida por los Accionistas con las limitaciones que establezca la ley, los Estatutos y este Código.

Conc.: Medida 1.2 y 4.2 de Código País.

La Bolsa cuenta con la Política Corporativa de Revelación de Información anexa al presente Código la cual contiene la información a revelar, la forma como se debe revelar, los mecanismos para asegurar la máxima calidad y representatividad de la información revelada y la información de los departamentos responsables al interior de la Bolsa de desarrollar dicha política.

3. TÍTULO III. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

3.1. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

Ejercen funciones de dirección de la Sociedad:

1. La Asamblea General de Accionistas.
2. La Junta Directiva: Es el órgano colegiado de administración y dirección permanente de la sociedad, subordinado a las directrices y políticas dictadas por la Asamblea General de la Bolsa, los Estatutos y la normatividad aplicable.

Ejercen funciones de administración de la Sociedad, además de la Junta Directiva:

1. El Presidente: Ostenta la representación legal, y es el encargado de idear, ejecutar y controlar los objetivos y estrategias de la Bolsa, en coordinación con la Junta Directiva y con el apoyo de la Alta Gerencia.
2. La Alta Gerencia: Según lo establecido en el Anexo No. 1 Glosario de Términos del presente Código.

El Presidente y los Vicepresidentes y Gerentes Corporativos, con excepción del Gerente Corporativo de Auditoría Interna, son Administradores que están bajo la supervisión y evaluación del cumplimiento de la estrategia y objetivos corporativos por parte de la Junta Directiva y el Presidente respectivamente.

3.1.1. PERFILES Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DE LOS ADMINISTRADORES.

Los integrantes de la Junta Directiva y quienes ejercen funciones de administración, se destacarán por su experiencia, preparación, excelente reputación profesional, idoneidad profesional, competencia, integridad, transparencia y responsabilidad. Actuarán con buena fe, lealtad, diligencia, cuidado, objetividad, claridad y profesionalidad en el ejercicio de su cargo. Guiarán las acciones de la Bolsa hacia el cumplimiento de sus objetivos corporativos, formulando las políticas necesarias o acciones estratégicas, siendo responsables por su ejecución y actuando en interés de la Sociedad, de todos sus Accionistas y demás Grupos de Interés.

Para ello establecerán compromisos específicos de:

1. Cumplimiento en la asistencia a las reuniones que se programen.
2. Mantenimiento de la confidencialidad en la información que lo requiera.
3. Informar a la Asamblea General, por lo menos al final de cada ejercicio, sobre la evolución de los negocios y la situación jurídica, económica y administrativa de la Sociedad.
4. Administración de los recursos con austeridad y eficiencia, entre otros.

Adicionalmente, los suplentes del Presidente de la Bolsa se comprometen a mantenerse adecuadamente informados de los temas sometidos a consideración de las personas a quienes reemplacen, para que, cuando deban ejercer como principales.

3.1.2. EVALUACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA, PRESIDENTE Y ALTA GERENCIA.

1. La Asamblea General de Accionistas evaluará el cumplimiento de las obligaciones propias de los integrantes de la Junta Directiva, a partir del Informe de Gestión que elaboren en conjunto con el Presidente de la Bolsa. Asimismo, la Junta Directiva hará lo propio con el Presidente y éste con los Vicepresidentes y Gerentes Corporativos.
2. La evaluación de los integrantes de la Junta Directiva será anual y sus resultados serán consignados y presentados a la Asamblea General de Accionistas en el Informe de Gestión.
3. La metodología de evaluación de la Junta Directiva se realizará de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Junta Directiva y de acuerdo con la recomendación que efectúe el Comité de Gobierno Corporativo, la cual contendrá como mínimo los siguientes aspectos:
 - a) Asistencia a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
 - b) Tiempo de dedicación al estudio, evaluación e implementación de los lineamientos de que trata el plan estratégico de la Junta Directiva.
 - c) Preparación de los temas y cumplimiento de las responsabilidades asignadas.
 - d) Aportes eficaces al direccionamiento estratégico de la Bolsa.
 - e) Participación en Comités.
 - f) Respeto a las normas éticas.
4. La Junta Directiva evaluará el desempeño anual del Presidente, de acuerdo con la metodología aprobada por la Junta y recomendada a ésta por el Comité de Gobierno Corporativo.

5. Los Vicepresidentes y Gerentes Corporativos, excepto el Gerente Corporativo de Auditoría Interna, serán evaluados anualmente por el Presidente de la Sociedad, y los resultados serán conocidos por la Junta Directiva.

3.2. JUNTA DIRECTIVA

Los integrantes de la Junta Directiva de la Bolsa propenderán porque sus actuaciones se realicen bajo los principios de independencia, buena fe, lealtad, diligencia y confidencialidad, propendiendo siempre por el interés general de la Bolsa y de todos los Accionistas, de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable, los Estatutos Sociales y el Reglamento de la Junta Directiva.

La Junta Directiva tendrá una estructura que garantiza la idoneidad, experiencia e independencia de sus decisiones. Será eficiente, independiente y responsable; actuará en representación de los diferentes grupos que conforman la Bolsa, en función de los derechos de los Grupos de Interés, la sostenibilidad y el crecimiento de la Sociedad, y el beneficio social.

En el desempeño de sus deberes, la Junta Directiva, con independencia, honestidad y transparencia, deberán abstenerse de realizar, por sí mismos o por interpuesta persona, actuaciones que configuren usos indebidos de información privilegiada y conflictos de interés, evitando igualmente actuar como integrantes individualmente. Actuarán de buena fe y con la información suficiente para ejercer sus derechos y obligaciones, dedicando tiempo suficiente al ejercicio de sus funciones.

La Junta Directiva es responsable de definir una política de administración de los riesgos, así como de fijar los límites máximos de exposición a cada riesgo identificado.

Conc: Medida 26.3 Código País.

La Junta Directiva informará los resultados de su gestión directiva de manera clara, eficiente y transparente, a los Accionistas de la Bolsa y al mercado en general, a través del Informe de Gestión.

La Junta Directiva es la encargada de definir las políticas generales, las estrategias de negocios, los objetivos estratégicos, el control y seguimiento de los resultados de la Sociedad y todas aquellas acciones que se tomen para lograrlos, sirviendo de enlace entre la Bolsa y sus Accionistas velando por el cumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias y del presente Código de Buen Gobierno y por el mejor trato y atención a los Accionistas, clientes, Colaboradores, proveedores y la comunidad.

3.2.1. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Además de las funciones establecidas en la normatividad aplicable y los Estatutos Sociales, la Junta Directiva tendrá las siguientes:

1. La Junta Directiva, a través del Comité de Auditoría, es responsable última de supervisar la efectividad de los distintos componentes de la Arquitectura de control, así como de la existencia de un sólido ambiente de control dentro de la Bolsa, adoptado a su naturaleza,

tamaño, complejidad y riesgos. Dicha supervisión se realizará a partir de la información puesta a su disposición por parte del Auditor Interno, el Revisor Fiscal en sus informes, según lo defina la Junta Directiva.

La Junta Directiva promoverá una cultura de riesgos y control en la Bolsa, definirá roles y responsabilidades en torno a la gestión de riesgos, control interno y evaluación, y establecerá líneas de reporte. Así mismo, tendrá en consideración los riesgos estratégicos definidos por la Bolsa y sus diferentes procesos de negocio para realizar un adecuado seguimiento, evaluación y gestión de los mismos.

Conc: Medida 25.1 Código País.

2. Supervisar el cumplimiento de la Política Corporativa de Revelación de Información de la Bolsa, garantizando la efectividad de los sistemas de comunicación y de revelación de la misma.
3. Pronunciarse sobre los informes de gestión y los resultados que debe presentar el Presidente de la Bolsa y estudiar los informes semestrales que le presenta la Presidencia y la Dirección de Riesgos sobre los sistemas de riesgos a que está sujeta la Bolsa por área, estableciendo las políticas asociadas con la mitigación de los riesgos en general
4. Aprobar el Reglamento de la Junta Directiva que regula la organización y funcionamiento de la misma, así como las funciones y responsabilidades de sus integrantes, del Presidente y del Secretario de la Junta Directiva y sus deberes y derechos, el cual es difundido entre los accionistas y cuyo carácter es vinculante para los integrantes de la Junta Directiva.

Conc. Medida 14.1 Código País.

5. Aprobar el Código de Buen Gobierno y las reformas que ponga a su consideración el Presidente de la Bolsa previa recomendación del Comité de Gobierno Corporativo.

3.2.2. COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.

La Junta Directiva estará compuesta según lo establecen los Estatutos Sociales.

Conc.: Artículo. 38, 39 y 40 de los Estatutos Sociales.

3.2.3. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DE LOS INTEGRANTES POSTULADOS A COMPONER LA JUNTA DIRECTIVA

Las personas postuladas para componer la Junta Directiva de la Bolsa deberán cumplir los lineamientos de Inhabilidades e incompatibilidades contemplados en los Estatutos Sociales.

Conc.: Artículo 39 de los Estatutos Sociales, Artículo 435 del Código de Comercio; Artículo 2.1 del Reglamento Junta Directiva.

3.2.4. POLÍTICA DE REMUNERACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

1. La Asamblea fijó la remuneración de honorarios por prestación de servicios de los integrantes por su participación en cada sesión de Junta Directiva y/o Comité, en la Política de Remuneración de los integrantes de Junta Directiva, la cual es presentada anualmente e incluye el costo máximo por todos los componentes aprobados.
2. Los integrantes patrimoniales e independientes de la Junta Directiva quedan expresamente excluidos de sistemas retributivos que incorporan opciones sobre acciones o una retribución variable vinculada a la variación absoluta de la cotización de la acción.

Conc.: Medida 23.3 Código País.

3.2.5. DESEMPEÑO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

1. La Junta Directiva velará por el cumplimiento de las políticas y estrategias empresariales de la Bolsa, para lo cual establecerá objetivos concretos para el posicionamiento estratégico institucional como proveedor de infraestructura. Con tal propósito y sin perjuicio del deber de atender las sesiones ordinarias mensuales la Junta Directiva, deberá tener una dedicación mínima al mes para los asuntos de la Bolsa.
2. La Junta Directiva debe procurar por la eficacia en su gestión, la cual se realizará en estricto cumplimiento de las mejores prácticas de Gobierno Corporativo, velando por un adecuado direccionamiento estratégico de la Bolsa que propenda por la solvencia financiera, la proyección en los negocios y una modelo eficaz de administración de riesgos.
3. La Junta Directiva, es responsable por la determinación de los criterios de selección, evaluación, remuneración, sustitución y asignación de las principales responsabilidades del Presidente, buscando la debida ejecución de las políticas de direccionamiento estratégico, planes de negocios y ventajas competitivas que estos aporten al desempeño de la Bolsa.
4. Para facilitar la organización sistemática de las reuniones de Junta Directiva y que la preparación anticipada y diligente por parte de sus integrantes coadyuven a su eficacia y disminuyan el riesgo de convertir las reuniones en espacios para obtener información y/o solo ratificar propuestas presentadas por la Alta Gerencia, el Presidente de la Junta Directiva, con la asistencia del Secretario de la Junta y del Presidente de la Bolsa, prepararan un Plan Anual de Trabajo de la Junta Directiva, herramienta que facilita determinar el número razonable de reuniones ordinarias por año y su duración estimada.

Conc. Medida 19.1 Código País.

3.2.6. RESPONSABILIDADES DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Sin perjuicio de otras responsabilidades establecidas legal o estatutariamente o por el presente instrumento, las responsabilidades de los integrantes de la Junta Directiva serán las siguientes:

1. Actuar de buena fe, con juicio independiente y garantizan el derecho y trato equitativo de los Accionistas, Presidencia, Alta Gerencia, Colaboradores y Grupos de Interés.
2. Abstenerse de actuar de manera individual, debiendo para tales efectos actuar sólo a través de la Junta Directiva como cuerpo colegiado por intermedio de su Presidente o Vicepresidente de Junta al Presidente de la Sociedad.
3. Comunicar a la Presidencia y la Junta Directiva de la Bolsa, el inicio de investigaciones de cualquier naturaleza adelantadas en su contra o en contra de sociedades o cualquier organización de las que sean representantes legales o integrantes de Junta, por parte de los órganos de control, vigilancia o supervisión, así como por parte de autoridades judiciales o administrativas del Estado, señalando el alcance que las medidas interpuestas puedan tener en el desarrollo de sus funciones.

3.2.7. CAUSALES DE REMOCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Los integrantes de la Junta Directiva podrán ser removidos de sus cargos por la Asamblea General de Accionistas cuando se presente incapacidad en el cumplimiento de sus funciones o en los compromisos adquiridos para cumplir con el perfil de integrantes de Junta Directiva, o cuando sus decisiones, investigaciones, actuaciones u omisiones atenten contra la buena marcha de la Bolsa, su reputación o por las causales expresamente señaladas en la normatividad aplicable, los Estatutos Sociales, el Código de Ética, se entenderá que se encuentran en causal de Remoción de la designación.

En igual sentido podrán presentar su renuncia o declinar la postulación de la Asamblea, siguiendo los parámetros de posesión y remoción establecidos por el Comité de Posesiones de la Superintendencia Financiera de Colombia, o quien haga sus veces.

Para determinar la vacancia de un integrantes de Junta el Reglamento de ésta, determinará las justas causas de inasistencia, conforme al cronograma anual aprobado por ésta.

3.2.8. REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

La Junta Directiva aprobó un reglamento interno que deberá contener como mínimo los siguiente:

1. Las condiciones que se deben observar para la convocatoria a sesiones del órgano.
2. La periodicidad de las reuniones ordinarias.
3. La manera en que se adoptarán las decisiones.
4. Las funciones del Presidente, el Vicepresidente y el Secretario de la Junta Directiva.

5. Lo relativo a los Comités de la Junta Directiva.
6. Las responsabilidades de los integrantes de la Junta Directiva.
7. Lo correspondiente a la reglamentación de las actas de Junta Directiva y Comités.
8. La metodología de evaluación anual de los integrantes de la Junta Directiva.
9. El término de antelación a la reunión de Junta Directiva, dentro de la cual se presentará a los integrantes la información que sea relevante para la toma de decisiones, que en todo caso no podrá ser inferior a cinco (5) días calendario.
10. La regulación para la transmisión de información confidencial y no confidencial.
11. Los medios a través de los cuales los integrantes de la Junta Directiva podrán consultar la información que consideren necesaria para el adecuado ejercicio de sus funciones.
12. Las condiciones bajo las cuales la Junta Directiva puede solicitar a la administración contratar, un asesor externo para que contribuya con juicio independiente y con los elementos necesarios para la adopción de determinadas decisiones, guardando la debida confidencialidad sobre los temas consultados y la información presentada para el desarrollo del contrato. Para estos efectos la Bolsa destinará una partida en su presupuesto anual.

3.2.9. INFORMES DE GESTIÓN COLECTIVA E INDIVIDUAL

En conjunto con el Presidente de la Bolsa la Junta Directiva debe presentar en su reporte anual de gestión, además de aquella información obligatoria con la normatividad aplicable, incluirá la siguiente:

1. La identificación y el porcentaje consolidado de la efectividad en el cumplimiento de las políticas y estrategias trazadas por la Junta Directiva, así como de algún cambio significativo que haya adoptado sobre éstas.
2. Un capítulo de gobierno corporativo en el que se incluirá información relacionada con: i) Estructura de la propiedad de la sociedad, ii) Estructura de la administración de la Sociedad, operaciones con partes vinculadas, sistemas de gestión de riesgos de la sociedad y temas de asamblea de accionistas. La identificación y porcentaje de efectividad en el cumplimiento de las disposiciones que en este Código de Buen Gobierno se adoptan de las recomendaciones del Código País.
3. La enunciación de las metodologías y procedimientos trabajados para consolidar los estados financieros y los informes contables en general que se presentan en el informe anual.
4. Los resultados de los sistemas internos de gestión de riesgos y de control, demostrando objetivamente que tales sistemas fueron adecuados y efectivos, durante el período para el cual fueron elegidos integrantes de la Junta.

Conc.: Artículo 46 de la Ley 222 de 1995.

3.3. PRESIDENTE DE LA BOLSA

La Sociedad será administrada por un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá su representación legal y por un primer, segundo y tercer suplentes, quienes, en su orden, reemplazarán al Presidente en sus faltas temporales o absolutas de acuerdo con lo establecido en los Estatutos Sociales de la Bolsa.

3.3.1 REQUISITOS PARA SER PRESIDENTE DE LA BOLSA.

Para ser Presidente de la Bolsa o suplente del mismo, se debe acreditar que cumple con los requisitos de idoneidad profesional e integridad moral prevista en la ley y los Estatutos, así como con una experiencia mínima de cinco (5) años en el desarrollo y participación de actividades propias del sector financiero, del mercado de capitales o de mercados de productos y de commodities.

3.3.2. PERÍODO DEL PRESIDENTE DE LA BOLSA.

Será el definido por los Estatutos Sociales de la Bolsa.

3.3.3. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA BOLSA.

Las funciones a cargo del Presidente, además de las establecidas en la ley y en los Estatutos, se realizarán de acuerdo con los siguientes lineamientos:

1. Planificar el trabajo estratégico y operativo de la Bolsa, con la diligencia de un que habría sido tenido en cuenta por un experto prudente y diligente atendiendo en todo caso el interés general de los Accionistas, así como definir los responsables por áreas de la Sociedad de la ejecución y seguimiento del plan estratégico.

Conc.: Artículo 5.2.4.1.5 del Decreto 2555 de 2010.

2. Apoyar en la capacitación de los nuevos integrantes de la Junta Directiva en relación con las normas de gobierno corporativo, la situación financiera de la Bolsa y las decisiones adoptadas a la fecha, y en general, toda la información suficiente para que pueda poseer un conocimiento específico de la Sociedad, así como la información relacionada con las responsabilidades, obligaciones y atribuciones que se derivan del cargo.
3. Crear los comités asesores, que reportarán directamente al Presidente, determinando sus funciones.
4. Cumplir las demás funciones que le correspondan según la ley, los Estatutos, el presente Código de Buen Gobierno, o demás normas concordantes o que sean asignadas o delegadas por la Asamblea o la Junta Directiva.

Conc: Artículo 46 de los Estatutos Sociales; Parte I Título I Capítulo III y IV de la Circular Básica Jurídica; Artículo 47 y siguientes de la Ley 964 de 2005; Artículo 24 de la Ley 222 de 1995; Artículo 200 del Código de Comercio.

3.4. ALTA GERENCIA

La Sociedad tendrá una Alta Gerencia según la definición establecida en el Anexo 01 “Glosario de Términos”.

3.4.1. FACULTADES, ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LA ALTA GERENCIA.

La Alta Gerencia de la Bolsa ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo y de su área establecidas en la Ley y los Estatutos Sociales, y en especial, las siguientes:

1. Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al cumplimiento del objeto social en su área.
2. Presentar al Presidente de la Bolsa informes sobre la situación del área que dirigen.
3. Reportar de forma veraz, comprensible y completa a la Presidencia y Junta Directiva sobre los riesgos a que está sujeta la Bolsa por cada área de negocio, permitiendo la toma informada de decisiones y la administración de riesgos y control.

Conc.: Medida 28.2 Código País.

4. Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales de su área, vigilar la actividad de los Colaboradores de su área, e impartir las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la misma.
5. Cumplir las órdenes e instrucciones que le impartan la Asamblea, la Junta Directiva y/o el Presidente de la Bolsa, según lo disponen las normas correspondientes, los Estatutos Sociales, el Reglamento de Funcionamiento y Operación o este Código de Buen Gobierno.
6. Cumplir y hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos y exigencias legales que se relacionan con el funcionamiento y actividad de la Bolsa.
7. Informar a la Junta Directiva de eventuales conflictos de interés en que esté incurso el integrante de la Alta Gerencia.
8. Definir mecanismos para consolidar la información de los órganos de control de la Bolsa como emisor para la presentación de la información a la Junta Directiva
9. Velar por el cumplimiento de las políticas de control interno adoptadas por la Bolsa y las normas del Código de Buen Gobierno.

Las demás que le señalen el Presidente de la Bolsa, la ley, los Estatutos, las normas éticas y el presente Código de Buen Gobierno.

3.4.2. REMUNERACIÓN DE LA ALTA GERENCIA.

El Presidente, considerando los parámetros dispuestos por la Junta Directiva, señalará la remuneración correspondiente para los integrantes de la Alta Gerencia de la Bolsa, considerando las responsabilidades, y funciones de sus cargos, y los Indicadores de Desempeño o Rendimiento que permitan medir de manera adecuada el desempeño de cada uno de ellos.

Para la propuesta de remuneración, la Junta tendrá en cuenta las retribuciones habituales del mercado para el respectivo tipo de cargos y los lineamientos contenidos en la política de remuneración de la Alta Gerencia que adopte la Bolsa.

3.5. COMITÉS

Con el fin de que la Junta Directiva, el Presidente y la Alta Gerencia de la Bolsa cumplan con sus funciones y refuercen el análisis objetivo de sus decisiones, éstos se apoyarán en Comités especializados, los cuales se encontrarán dentro de alguna de las siguientes categorías:

- 1. Comités de la Junta Directiva:** Conformados exclusivamente por integrantes de la Junta Directiva; quienes propondrán las estrategias para realizar una gestión íntegra, eficiente y transparente, las cuales en todo caso se adoptarán por decisión de la Junta Directiva y reportarán directamente a dicho órgano social el avance y/o estado de las funciones asignadas a los mismos.

Conc.: Medida 18.10 Código País.

- 2. Comités Adjuntos:** Contarán con la participación de integrantes de la Junta Directiva, y algunos integrantes de la Alta Gerencia y colaboradores de la Bolsa, así como miembros externos a la Bolsa.

El Presidente de la Bolsa será invitado permanente de los Comités de la Junta y de los Adjuntos y podrá hacerse acompañar del Vicepresidente que corresponda según la temática a abordar.

- 3. Comités de apoyo a la Presidencia:** Conformados exclusivamente por la Alta Gerencia u otros colaboradores de la Bolsa.

Los Comités antes mencionados, tratarán temas particulares, con el fin de facilitar el análisis detallado y riguroso de determinados aspectos que por su naturaleza son de gran importancia para la Bolsa.

3.5.1. METODOLOGÍA DE TRABAJO DE LOS COMITÉS

Los Comités de Junta Directiva y Adjuntos cuentan con un Reglamento de funcionamiento que regula los detalles de su conformación, las materias, funciones sobre las que debe trabajar el Comité, y su operativa, prestando especial atención a los canales de comunicación entre los Comités y la Junta Directiva. Adicionalmente, contendrán los siguientes aspectos:

1. Elaboración de actas
2. Preparación de los integrantes para las sesiones.
3. Las reglas para la convocatoria y periodicidad de las reuniones.
4. Periodicidad de las reuniones.
5. Manera como se desarrollan las reuniones.
6. Transmisión de información confidencial y no confidencial.
7. Funciones del Comité.

De las reuniones de los Comités se levanta acta, cuya copia se remite a todos los integrantes de la Junta Directiva de la sociedad

Conc.: Medida 18.9 y 18.13 Código País.

3.5.2. OTRAS DISPOSICIONES COMUNES A LOS COMITÉS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Sin perjuicio de la normativa aplicable al Comité de Auditoría, los Comités de la Junta Directiva tendrán las siguientes características:

1. Estarán conformados con un mínimo de tres (3) integrantes de la Junta Directiva.
2. Los Comités serán presididos por un integrante independiente de la Junta Directiva.

Conc.: Medida 18.10 Código País.

3. La periodicidad de sus reuniones se fijará en los correspondientes reglamentos de los Comités.
4. Los integrantes de los Comités tienen derecho a una remuneración por su asistencia a cada reunión, dentro de los parámetros contenidos en la política de remuneración de la Junta Directiva, aprobada por la Asamblea General de Accionistas.
5. Los Comités de la Junta y los Adjuntos pueden obtener el apoyo, puntual o de forma permanente, de integrantes de la Alta Gerencia con experiencia sobre las materias de su competencia y/o de expertos externos, facilitando el apoyo técnico y operativo que requieran estos Comités para su adecuado funcionamiento y el cumplimiento oportuno de sus funciones.

Conc.: Medida 18.11 Código País.

6. Los Comités de la Junta actuarán coordinadamente con los demás Comités y con el Presidente y la Alta Gerencia, ayudándose mutuamente para el seguimiento de las políticas fijadas por la Junta Directiva.

7. La Junta Directiva deberá aprobar los manuales internos de funcionamiento de todos los Comités de la Junta Directiva.

3.5.3. COMITÉ DE AUDITORÍA

Este Comité, en los términos que determine el Gobierno Nacional, supervisará el cumplimiento del programa de auditoría interna, el cual deberá tener en cuenta los sistemas de riesgos, control y auditoría fijados por la Junta Directiva. Igualmente, evaluará integralmente la totalidad de las áreas que hacen parte de la estructura orgánica de la Bolsa.

Su objetivo principal es servir de apoyo a la Junta Directiva en la supervisión de la efectividad del sistema de control interno de la Bolsa y su mejoramiento, de acuerdo con la legislación aplicable y su propio Reglamento, donde se detallan sus funciones y responsabilidades.

El Comité de Auditoría velará porque la preparación, presentación y revelación de la información financiera se ajuste a lo dispuesto en la ley.

Se conformará por lo menos con tres (3) integrantes de la Junta Directiva incluyendo todos los independientes. Contará en todas sus reuniones con la presencia del Revisor Fiscal de la Sociedad, quien asistirá con derecho a voz y sin voto.

Conc.: Artículo 45 Ley 964 de 2005; Artículo 57 de los Estatutos Sociales, Parte I, Título I Capítulo IV numeral 6.1.2 de la Circular Básica Jurídica.

3.5.4. COMITÉ DE RIESGOS.

Este Comité, se encarga de hacer el seguimiento de los riesgos que afecte la actividad de la Bolsa, formulando recomendaciones para su manejo, dentro del marco fijado por el Sistema de Control y Gestión de Riesgos. Así mismo, propone las políticas, objetivos, límites y procedimientos para la administración de riesgos, formulando programas de seguimiento del plan de gestión de riesgos inherentes a los niveles de tolerancia de los diferentes riesgos, velando por una permanente actualización de los mismos de acuerdo con las cambiantes condiciones de mercado. Las funciones y responsabilidades de este Comité se encuentran contenidas en el Decreto 2555 de 2010, en el marco interno normativo de la Bolsa y en el Reglamento Interno de funcionamiento del Comité.

Conc.: Artículo 2.11.1.1.7 del Decreto 2555 DE 2010. Medida 18.6 Código País.

3.5.5 COMITÉ DE GOBIERNO CORPORATIVO

El Comité de Gobierno Corporativo es un órgano de apoyo a la Junta Directiva que tiene como objeto recomendar procedimientos para la adopción, mejoramiento y seguimiento de las prácticas de gobierno corporativo de la entidad, así como asesorar a la Junta Directiva en temas relacionados con el nombramiento y remuneración de los integrantes de la Junta Directiva y de la Alta Gerencia.

Las funciones y responsabilidades de este Comité se encuentran contenidas en su Reglamento Interno de Funcionamiento.

El Comité de Gobierno Corporativo, entre otras, desarrollará las labores del órgano denominado por las recomendaciones de Código País como “Comité de Nombramientos y Remuneraciones”.

Conc.: Medida 18.7 y 18.10 Código País.

3.5.6 COMITÉS ADJUNTOS

3.5.6.1. COMITÉ DE ESTÁNDARES.

El Comité de Estándares, se regulará según las normas contenidas en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa y en el Reglamento Interno de Funcionamiento del Comité.

Conc.: Artículo 2.11.1.1.7 del Decreto 2555 de 2010.

3.5.6.2 COMITÉ DE NEGOCIOS.

El Comité será un órgano consultivo y asesor de la Administración y de la Junta Directiva, el cual tendrá como fin brindar su apoyo a estos órganos, para el desarrollo de las funciones asignadas a cada uno de ellos que se relacionen de manera directa con las actividades y/o el desarrollo de las SCB.

Será un órgano de naturaleza exclusivamente consultiva y a través de él se establecerá el mecanismo de interlocución entre las SCB, la Junta Directiva de la Bolsa y la Administración de la Bolsa.

De conformidad con lo anterior, a través del Comité, las SCB podrán poner en conocimiento de la Administración y la Junta Directiva los hechos y circunstancias que las afecten.

Las conclusiones y discusiones que se presenten y emanen del Comité no serán vinculantes en ningún caso para la Administración ni para la Junta Directiva de la Bolsa.

3.5.7. COMITÉS DE APOYO A LA PRESIDENCIA.

El Presidente y la Alta Gerencia contarán con comités asesores, que reportarán directamente al Presidente el avance y/o estado de las funciones asignadas a los mismos. El número de comités será determinado por el Presidente, los cuales tendrán las atribuciones y actividades que éste les asigne.

4. TÍTULO IV. ARQUITECTURA DE CONTROL

4.1. INSTANCIAS DE CONTROL

Las instancias de control contribuyen al funcionamiento eficaz de los sistemas de administración de riesgo, permitiéndole a la Bolsa, como proveedor de infraestructura del mercado de valores, mayor eficacia en su gestión empresarial.

La Bolsa, en consideración a la confianza de los accionistas, desplegará todos los mecanismos, procesos e instancias necesarios para la efectiva supervisión de las actuaciones de la entidad así como la de sus miembros, en aras de maximizar la eficiencia como actor estratégico en el mercado de capitales de Colombia y para detectar tempranamente las posibles causas de anomalías que puedan producir eventos de crisis en la Bolsa, de tal manera que los órganos de control (internos y externos) cumplan un rol fundamental en el manejo adecuado de los riesgos a los que está expuesta la Bolsa.

En el mismo sentido, todas las instancias corporativas de la Bolsa mantendrán diálogos y procesos de colaboración constante con el supervisor financiero y con las entidades de autorregulación

Conc.: Parte I título I Capítulo III numeral 2.3 de la Circular Básica Jurídica.

La Bolsa se compromete a prestar la ayuda necesaria para que los diferentes controles internos y externos puedan ser ejercidos debidamente, entregando los reportes pertinentes y demás actividades concretas que deba realizar para el efecto, a los entes competentes, tanto a nivel nacional como local.

4.1.1. POLÍTICA DE COMPROMISO CON LA VIGILANCIA Y EL CONTROL.

La Bolsa mantendrá como una política básica de la sociedad la observancia de las instrucciones impartidas por los entes de control y vigilancia, y demás órganos competentes, manteniendo una posición responsable, abierta y de colaboración permanente con respecto a los organismos reguladores de control y vigilancia del Estado que tengan competencia sobre las actividades que desarrolla.

Para los efectos anteriores, la Bolsa se compromete a prestar la ayuda necesaria para que los controles sean ejercidos debidamente, actuando para ello de una manera responsable con los reportes, informes y demás actividades que deba realizar y/o presentar ante los organismos de control, asegurando que los actos atinentes a su funcionamiento se ajusten a las normas constitucionales, legales y estatutarias, al presente Código de Buen Gobierno y a las demás normas pertinentes.

4.1.2. REVISORÍA FISCAL.

La Revisoría Fiscal es responsable de velar permanentemente por la verificación de los recursos que maneja la Bolsa y los derechos de los Accionistas y demás Grupos de Interés. Su objetivo primordial consiste en evaluar que las actuaciones de la Bolsa se ajusten a la normatividad vigente, en particular su contabilidad y la conservación papeles y bienes de la Sociedad.

En este sentido, obrará con sujeción a las normas de auditoría generalmente aceptadas, correspondiéndole dictaminar los estados financieros y revisar y evaluar sistemáticamente los componentes y elementos que integran el control interno en forma oportuna e independiente en los términos que se señalan en la ley, en los Estatutos y el presente Código.

El Revisor Fiscal, mantiene una clara independencia respecto de la Bolsa, calidad que debe ser declarada en el respectivo informe de auditoría.

Conc.: Artículo 203 del Código de Comercio; Artículo 25, 52 y siguientes de los Estatutos Sociales; Artículo 72 Estatuto Orgánico del Sistema Financiero; Parte I Título I Capítulo III numeral 3 y Capítulo IV numeral 6.2.1 de la Circular Básica Jurídica; Medida 29.6 Código País.

4.1.2.1. ELECCIÓN, FUNCIONES Y PROHIBICIONES DEL REVISOR FISCAL.

La Bolsa cuenta con un Revisor Fiscal y un suplente, elegidos conforme a la ley y los Estatutos, por la Asamblea. Sin perjuicio de lo anterior, la elección del Revisor Fiscal se llevará a cabo con base en una evaluación objetiva, pública y con total transparencia previo análisis de por lo menos dos (2) alternativas en aspectos como: servicios ofrecidos, costos, honorarios, experiencia y conocimiento del sector, entre otros.

La Revisoría Fiscal tiene como funciones, inhabilidades, prohibiciones, incompatibilidades y responsabilidades, aquellas asignadas por la ley y los Estatutos de la Bolsa.

En adición a la prohibición vigente de no contratar con el Revisor Fiscal servicios profesionales distintos a los de la propia auditoría financiera y demás funciones reconocidas en la normativa vigente, la Bolsa en los Estatutos Sociales extiende esta limitación a las personas o entidades vinculadas con la firma de Revisoría Fiscal, entre las que se incluyen las empresas de su grupo, así como las empresas en las que haya una amplia coincidencia de sus socios y/o administradores con los de la firma de Revisoría Fiscal. así como a las personas o entidades vinculadas con la firma de Revisoría Fiscal o con sus vinculados económicos.

Conc: Medida 29.11 Código País

4.1.3. GERENCIA CORPORATIVA DE AUDITORÍA INTERNA.

El control interno es aplicable a toda la estructura organizacional de la Bolsa. La responsabilidad primaria del cumplimiento y aplicación de los controles establecidos en las políticas corporativas, los procedimientos internos y las entidades reguladoras, descansan en todos y cada uno de los Colaboradores de la Bolsa.

El objetivo de la Gerencia Corporativa de Auditoría Interna es verificar en forma periódica e independiente el cumplimiento de todas las políticas y controles establecidos por la Bolsa, incluyendo el cumplimiento de los Estatutos y del Código de Buen Gobierno, y realizar las recomendaciones necesarias, así como revisar la eficiencia y eficacia de los sistemas de control interno implementados por la Bolsa.

Igualmente es objetivo de la Gerencia Corporativa de Auditoría Interna el proveer una seguridad razonable para el cumplimiento de los objetivos corporativos, encargándose de la actividad del control interno, contribuyendo a mejorar su eficiencia, en conjunto con los Comités creados para el efecto.

La Bolsa cuenta con controles internos, esto es, con políticas y procedimientos establecidos por la Presidencia para brindar una certidumbre razonable de que se cumplan las metas y objetivos para la eficacia y eficiencia de las operaciones, la confiabilidad e integridad de los informes financieros y el cumplimiento de los requisitos, leyes y regulaciones institucionales aplicables.

La Gerencia Corporativa de Auditoría Interna, deberá adoptar su propio Estatuto de Auditoría el cual será aprobado por el Comité de Auditoría.

Conc.: Parte I Título IV Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica.

4.2. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS

La Bolsa declara que sus procesos y productos se desarrollan dentro de parámetros y sistemas de control e infraestructura tecnológica que propenden por garantizar seguridad, capacidad, agilidad y cumplimiento.

Sin embargo, reconoce que el desarrollo de sus actividades puede conllevar la ocurrencia de riesgos, por lo cual se compromete a adoptar políticas, mecanismos, normas y procedimientos para crear una cultura y una gestión integral de riesgos, cumpliendo con los requisitos establecidos para la administración de riesgos en la realización de sus operaciones, minimizando el impacto de las decisiones que toma la Sociedad frente a sus Grupos de Interés y de los eventos fortuitos o decisiones que pueden afectar eventualmente el normal y/o efectivo desarrollo de sus actividades, adoptando mecanismos de valoración.

En este sentido, los mecanismos identificarán, medirán, revelarán, controlarán y monitorearán los riesgos propios de su actividad, acogiendo una autorregulación prudencial y sistemática en los procesos, basada en las orientaciones generales dictadas por la Junta Directiva, quien es la máxima autoridad en materia de riesgo en la Bolsa.

La Bolsa determinará su nivel de exposición concreta a los impactos de cada uno de los riesgos para priorizar en su tratamiento, y estructurará criterios orientados en la toma de decisiones respecto de los efectos de los riesgos positivos y negativos al interior y exterior de la Sociedad y en cuanto al tratamiento de los mismos.

Conc.: Parte I Título I Capítulo IV numeral 4 de la Circular Básica Jurídica.

4.2.1. IDENTIFICACIÓN Y DIVULGACIÓN DE RIESGOS.

La Bolsa adoptará mecanismos para revelar, administrar y prevenir los riesgos, para lo cual acogerá una autorregulación prudencial enmarcada en las directrices generales y lineamientos diseñados por los órganos de dirección y administración de la Bolsa y aprobados por la Junta Directiva.

4.2.2. METODOLOGÍA PARA LA MEDICIÓN DE RIESGOS.

La metodología establecida por la Sociedad identificará los diferentes tipos de riesgo conforme a la normatividad vigente, y teniendo en cuenta estándares internacionales sobre la materia, utilizando diversos sistemas de medición para determinar las posiciones de riesgo; esta metodología deberá otorgar un alto grado de confiabilidad en las mediciones.

4.2.3. CONOCIMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA ALTA GERENCIA DE LOS RIESGOS.

La Junta Directiva conoce y supervisa periódicamente la exposición efectiva de la Bolsa a los límites máximos de riesgos definidos y plantea acciones de corrección y seguimiento en caso de desviaciones.

La Alta Gerencia es la dueña de los procesos y responsable de la administración de riesgos, es decir, de identificar, evaluar, medir, controlar, monitorear y reportar los riesgos, definiendo metodologías y asegurando que la administración de los riesgos es consistente con la estrategia, política de riesgos definida y los límites máximos aprobados, así como del apetito de riesgo de la Sociedad.

Conc.: Medidas 26.4 y 26.5 de Código País.

4.2.4. CALIFICACIÓN DEL PERSONAL DE LA SOCIEDAD INVOLUCRADO CON LOS RIESGOS.

La Bolsa declara que el personal de la Sociedad que se encuentre involucrado con los riesgos está altamente calificado académicamente y cuenta con la experiencia profesional y especialización requerida, de acuerdo con la política de competencias y perfiles establecida por la Sociedad.

4.2.5 SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

La Bolsa implementó el Sistema de Administración del Riesgo del Lavado de Activos y financiación del terrorismo (SARLAFT) con el objetivo de prevenir que la Bolsa sea utilizada para dar apariencia de legalidad a activos provenientes de actividades delictivas o para la canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas. El Sistema contiene las políticas, procedimientos y regulaciones que deberán ser cumplidas por directivos, administradores, órganos de control, y Colaboradores en general.

A través de éste se establecerán los procedimientos para minimizar los riesgos implícitos al tema de lavado de activos, contemplando las políticas en materia de Conocimiento del Cliente, documentos mínimos requeridos para su vinculación y actualización de datos, determinación de movimientos

por Cliente, conocimiento del mercado, detección y análisis de operaciones inusuales y determinación y reporte de operaciones sospechosas; procedimientos que se enfocan a través de señales de alerta para identificar operaciones y transacciones inusuales, las cuales, una vez analizadas, permiten determinar si corresponden a operaciones o clientes sospechosos objeto de reporte a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) o quien haga sus veces, basándose en las normas que reglamentan la materia.

Los Colaboradores se capacitarán periódicamente para crear conciencia y compromiso en relación con este tema.

Sobre el cumplimiento de las normas y procedimientos que rigen el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT), Auditoría Interna verifica y la Dirección de Riesgos realiza el monitoreo. Se realizarán controles a través de las visitas de Auditoría.

La adopción del SARLAFT, por política corporativa, será siempre adoptada por la Bolsa como proveedor de infraestructura del mercado de valores, aun cuando la legislación de Colombia lo exceptuó de efectuarlo, como efectivamente lo hace la Circular 026 de 2008 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Sin perjuicio de lo anterior, las Sociedades Comisionistas Miembros de la Bolsa, serán individualmente responsables por el cumplimiento de las normas y procedimientos que rigen el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT). En este sentido, para las operaciones que son registradas en la Bolsa por las Sociedades Comisionistas Miembros, la responsabilidad del SARLAFT, es de dichas sociedades y el colaborador responsable de la Bolsa efectúa monitoreo y verificación contra listas de las operaciones registradas.

En relación con proveedores, colaboradores, emisión de acciones por parte de la Bolsa en forma directa y clientes se lleva a cabo conocimiento antes de la contratación.

Para el caso de accionistas en el mercado secundario, Sociedades Comisionistas Miembros, integrantes de Junta Directiva e integrantes de Cámara Arbitral, se llevará a cabo monitoreo.

4.2.5.1. FUNCIONARIO RESPONSABLE.

La Bolsa contará con un Funcionario Responsable con su respectivo Suplente que tendrá el apoyo de toda la Sociedad en las tareas que necesite llevar a cabo, con el fin de poseer mecanismos adecuados de prevención y control en materia de lavado de activos.

La Junta dictará las disposiciones en materia de prevención del lavado de activos y otros ilícitos de la Bolsa, y aprobará una estructura con mecanismos e instrumentos efectivos que compongan el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT) de la misma.

5. TÍTULO V. TRANSPARENCIA EN INFORMACIÓN FINANCIERA Y NO FINANCIERA

5.1. INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA

La información es el principal instrumento de contacto con los Grupos de Interés y con el mercado en su conjunto, permitiendo un adecuado conocimiento por parte de los mismos sobre la marcha y situación de la Bolsa, y disponiendo de elementos de juicio suficientes que les permitan tomar decisiones de manera informada.

La Bolsa, en su calidad de emisor de valores, ha adquirido con sus Accionistas y con el mercado en general, unos derechos, deberes y obligaciones que tienen como objetivo fortalecer su actuación, reputación y calidad de gestión como emisores de acuerdo con lo establecido en la parte 5 Libro I del Decreto 2555 de 2010 y la Política Corporativa de Revelación de Información, Anexo de este documento.

Para lograr estos objetivos, es necesario adoptar mecanismos que permitan asegurar que la información que evidencia la situación financiera, comercial, laboral o legal de la Bolsa, se presente de manera precisa, regular y oportuna.

Los mecanismos de revelación de información en ningún caso deberán constituir cargas administrativas o financieras excesivas para la Bolsa.

La Sociedad revelará la información material y no la que puede poner en peligro su posición competitiva.

La Junta Directiva adoptará medidas para procurar que se transmita al mercado la información exigida por la ley y toda aquella considerada como importante para los Grupos de Interés.

Conc.: Artículo 47 de la Ley 964 de 2005, Título IV, Libro II, Parte V del Decreto 2555 de 2010; Parte I, Título I, Capítulo IV numeral 4 de la Circular Básica Jurídica; Política Corporativa de Revelación de Información.

5.1.1. PRINCIPIOS DE LA INFORMACIÓN Y GOBIERNO ELECTRÓNICO.

La Bolsa adoptará mecanismos para que la información no privilegiada y aquella relacionada con los productos y servicios de la Bolsa sea revelada y sea conocida por parte de los Grupos de Interés de una manera simultánea, integral, oportuna, clara y veraz, para lo cual se adoptarán todos los mecanismos de información a los cuales haya acceso, de acuerdo con las condiciones de la Comunidad a la que va dirigida, para que la comunicación sea eficiente.

Al momento de adoptar un mecanismo de información se propenderá por implementar medios de divulgación en línea. De esta manera, la Sociedad mantendrá informados de manera regular a sus Grupos de Interés sobre el funcionamiento de la Bolsa y sus diferentes productos y servicios por cualquier medio, y de manera especial, a través de su página Web, estando disponible para responder las inquietudes o consultas de sus Clientes. Concretamente, les informará sobre sus

productos y servicios, sus condiciones, características, funcionamiento y, de manera especial, sobre los cambios introducidos en éstos.

La Bolsa establecerá mecanismos y herramientas para garantizar que la información transmitida por los medios electrónicos establecidos responda a los más altos estándares de confidencialidad e integridad. La página web de la Bolsa está organizada de forma amigable, de tal forma que el usuario puede acceder a la información asociada o relacionada con el gobierno corporativo de la Bolsa. Adicionalmente, los soportes para comunicar información a los mercados que utiliza la Bolsa son documento que se pueden imprimir, descargar y compartir.

Conc.: Medida 32.2 y 32.4 de Código País.

5.1.2. POLÍTICA DE PRIVACIDAD, DE INFORMACIÓN RESERVADA Y DE CONFIDENCIALIDAD.

La Bolsa asegura el uso de una política de privacidad y manejo de información reservada de la Sociedad, así como de revelación de información, de los Accionistas, Colaboradores, Proveedores, y demás Grupos de Interés a través de la Política de Revelación de la Información – Anexo y la Política de Tratamiento de Datos Personales garantizando el respeto al derecho a la intimidad y a la protección de sus datos personales.

De esta manera, toda la información que posea la Bolsa y que esté protegida por el derecho de reserva, el habeas data y la protección de datos personales no será divulgada públicamente sino bajo las condiciones y en los casos en que la ley lo establezca.

Los integrantes de la Junta Directiva, Presidente, Alta Gerencia, Colaboradores, Proveedores, Contratistas y demás relacionados con la Bolsa deberán mantener la debida reserva sobre los documentos de trabajo y la información confidencial que esté a su cuidado. En tal sentido, deberán controlar y evitar que en cualquiera de las instancias o dependencias de la Sociedad se haga un indebido uso de esta información o que ella sea conocida por personas que no tengan autorización para ello o no laboren en la respectiva área.

Igualmente, no revelarán ni transferirán a otros Colaboradores, por razones distintas a sus funciones como tales, o terceras personas las tecnologías, metodologías, know how, y secretos industriales, comerciales o estratégicos que pertenezcan a la Bolsa, sus Clientes, Proveedores, Contratistas o demás, y a los que haya tenido acceso con ocasión de su cargo.

Por último, no obtendrán ni intentarán el acceso a información que represente secreto industrial, comercial o estratégico en forma ilegítima.

5.1.3. ACUERDOS DE CONFIDENCIALIDAD.

La Bolsa se compromete a que los integrantes de la Junta Directiva, el Presidente, la Alta Gerencia, los Colaboradores o cualquier Grupo de Interés que maneje información privilegiada, firmen acuerdos de confidencialidad para que se asegure que la información de la Sociedad es reservada y que la misma no sea publicada o conocida por terceros.

Los Acuerdos de Confidencialidad que suscriba la Bolsa contendrán estipulaciones sobre el régimen de incumplimiento y sanción de la revelación y divulgación de la información reservada, privilegiada y confidencial de la Bolsa.

Ninguno de los Grupos de Interés de la Bolsa podrá directa o indirectamente utilizar información privilegiada y/o confidencial de la Sociedad para sus propios intereses.

5.1.4. REVELACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA E INFORMACIÓN RELEVANTE.

La Bolsa deberá divulgar al mercado remitiendo a la Superintendencia Financiera de Colombia, y a la Bolsa de Valores de Colombia, las informaciones periódicas y relevantes, dentro de los plazos y a través de los sistemas de información establecidos para el efecto.

En razón de lo anterior, el Presidente de la Bolsa transmitirá al mercado en general toda la información periódica y relevante que habría sido tenida en cuenta por un experto prudente y diligente al comprar, vender o conserva los valores de un emisor o al momento de ejercer los derechos políticos inherentes a tales valores. Se entenderá así mismo cualquier hecho jurídico, económico o financiero, que sea de trascendencia para la Bolsa, sus negocios, o para la determinación del precio o circulación de las acciones emitidas en el mercado de valores.

Conc.: Artículo 5.2.4.1.5 del Decreto 2555 de 2010.

5.1.5. DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y RELEVANTE.

Como emisor de valores, la Bolsa divulga en forma veraz, clara, suficiente y oportuna al mercado, a través de la Superintendencia Financiera de Colombia, la información relevante sobre la situación financiera y contable, jurídica, comercial y laboral, situaciones de crisis empresarial, emisiones de valores y demás información exigida por las normas del mercado de valores y de acuerdo con lo reglamentado en la Política Corporativa de Revelación de Información – Anexo de este documento.

La Junta Directiva adoptará las medidas necesarias para garantizar que se transmita a los mercados de capitales toda la información considerada relevante para inversionistas y clientes, por medio de la aprobación de la Política Corporativa de Revelación de Información de la Bolsa, la cual deberá ser cumplida por la Alta Gerencia.

Conc.: Medida 32.1 de Código País.

5.1.6. REVELACIÓN DE ACCIONES EMITIDAS POR LA BOLSA.

La Bolsa publicará en su página web las clases de acciones emitidas por la Sociedad, la cantidad de acciones emitidas y la cantidad de acciones en reserva para cada clase de acciones.

5.2. CONFLICTOS DE INTERÉS E INFORMACIÓN.

Lo relacionado con Conflictos de Interés e información se desarrolla en el Código de Ética y Conducta de la Bolsa, no obstante, los integrantes de la Junta Directiva, el Presidente de la Bolsa, la Alta Gerencia, Colaboradores, Accionistas y demás Grupos de Interés revelarán los conflictos de interés en los cuales pudieran o creyeran estar involucrados y se abstendrán de votar (en caso de que sea facultad de alguno de ellos) favorable o desfavorablemente sobre dichos asuntos.

Conc.: Código de Ética y Conducta.

6. TÍTULO VI. GRUPOS DE INTERÉS

6.1. GRUPOS DE INTERÉS

La Bolsa identifica como Grupos de Interés a sus Accionistas, sus Sociedades Comisionistas miembros, sus Colaboradores, los proveedores, las personas naturales o jurídicas, que de manera directa o indirecta tengan relaciones de negocios con la Sociedad y, en consecuencia, se vean afectadas por las actividades que ésta desarrolla.

6.1.1. LINEAMIENTO DE INTERACCIÓN CON LOS GRUPOS DE INTERÉS.

En consideración de la importancia que reviste el mantener en cooperación armónica y eficiente las relaciones con cada uno de los Grupos de Interés, la Bolsa actuará bajo los siguientes lineamientos:

1. Respetar los derechos y reconocer los deberes que la ley y los contratos celebrados le otorgan a los Grupos de Interés.
2. Considerar que el flujo adecuado de información relevante es un elemento fundamental de las relaciones de la Bolsa con los distintos Grupos de Interés
3. Reconocer que periódicamente se deben evaluar las diferentes relaciones que la Bolsa sostiene con sus Grupos de Interés, con el fin de encontrar mecanismos que permitan que las mismas sean de mayor provecho, tanto para la Bolsa, como para las personas, entidades y organizaciones que forman parte de dichos grupos.

6.1.2. RELACIONES CON COLABORADORES.

La Bolsa se compromete con el desarrollo de las competencias, habilidades, aptitudes e idoneidad de sus Colaboradores, determinando políticas y prácticas de gestión humana que deben incorporar los principios de justicia, equidad y transparencia al realizar los procesos de selección, inducción, formación, capacitación y evaluación del desempeño. Este compromiso se reflejará en el respeto para con los Colaboradores de los derechos de las personas en el ejercicio diario de sus funciones, se relacionen o no directamente con la Bolsa.

La Bolsa igualmente actuará conforme con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad en la realización de todas sus funciones, garantizando para ello la vinculación de los más capaces e idóneos a la Bolsa.

Adicionalmente, la Bolsa adoptará herramientas efectivas y eficientes para garantizar, entre otros aspectos, los siguientes:

1. Asegurar un trato justo a sus Colaboradores.
2. Proporcionar espacios para el diálogo en igualdad de condiciones con los demás actores de la Bolsa.
3. Evitar la fuga de talento humano.
4. Promover una sana conducta por parte de los Colaboradores.
5. Implementar políticas de capacitación y de incentivos.
6. Creación de valor para las personas y, en consecuencia, para la misma Bolsa, donde se respete la dignidad del ser humano.
7. Una fuerte política de recursos humanos, basada en la igualdad de oportunidades, en el desarrollo profesional y personal, en el trabajo en equipo, en la mejora continua del clima laboral, en la satisfacción de los Colaboradores, en procesos, sistemas de autoevaluación y métodos de mejora continua para mejorar los estándares de calidad del servicio.
8. Convertirse en un modelo de calidad para que las personas que integran la empresa: (i) participen activamente en todos los procesos que ésta lleva a cabo; (ii) se formen para el trabajo en equipo; (iii) se comprometan con la empresa y que la empresa se comprometa con ellos; y (iv) que la Bolsa sea un buen lugar para que sus Colaboradores crezcan profesionalmente y como personas.
9. Un personal comprometido con el crecimiento y el desarrollo de la institución y del país, mediante la promoción de los principios y la exaltación de los valores que engrandecen la persona y la organización.
10. Que los valores corporativos y los principios contenidos en el Código de Buen Gobierno y en las normas éticas sean vividos por los Colaboradores de la organización en forma consolidada, contribuyendo por parte de éstos, de manera participativa, al mejoramiento de los esquemas mencionados.

6.1.2.1. PRÁCTICAS NO DISCRIMINATORIAS.

La Bolsa tendrá como uno de sus compromisos inquebrantables la no discriminación (respeto por la diversidad), por razones de: raza, sexo, inclinaciones culturales y sociales, preferencias sexuales, filiación política, inclinación religiosa, condición económica o prácticas culturales, entre otros.

6.1.2.2. GESTIÓN DE DESEMPEÑO DEL EQUIPO HUMANO.

El Presidente, desarrollará un proceso por medio del cual se establezcan parámetros para realizar un seguimiento al desempeño de los Colaboradores vinculados con la Bolsa, el cual debe ser periódico y comparativo con los objetivos corporativos que sean planteados por el Presidente y la Alta Gerencia de la Bolsa.

6.1.2.3. CRITERIOS DE REMUNERACIÓN O COMPENSACIÓN DEL EQUIPO HUMANO

La Junta Directiva a través de la Política de Compensación de la Bolsa establece la remuneración de las labores al personal vinculado con la Bolsa.

6.1.2.4 RESPETO POR LA DIGNIDAD DEL SER HUMANO.

La Bolsa se compromete con la protección de los derechos del ser humano, propendiendo por la protección en todos los ámbitos que éste debe observar, en concordancia con la integridad y privacidad de las personas que conforman la comunidad, los clientes, Accionistas, competidores, proveedores, contratistas, entre otros.

6.1.2.5. SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST

La Bolsa implementa y desarrolla el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST De conformidad con los requisitos exigidos por el Decreto 1072 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, adicionen, reglamenten o complementen. En tal sentido, adopta una política de gestión humana donde los riesgos laborales son minimizados. Adicionalmente, en las relaciones contractuales que celebra con terceros proveedores y contratista, exige el cumplimiento por parte de éstos de las normas sobre el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

6.1.2.6. ACOSO LABORAL.

La Bolsa prohibirá prácticas relacionadas con el acoso en el trabajo, sea psicológico, físico, sexual, moral, discriminatorio, de género, empleos precarios, exceso en el ritmo de trabajo, etc., que (de manera directa o indirecta) atenten contra la dignidad o creen un entorno intimidatorio, hostil, humillante u ofensivo.

6.1.2.7. CAPACITACIÓN EN EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Y TEMAS DE GOVERNABILIDAD.

Toda persona vinculada directa o indirectamente con la Bolsa debe conocer el Código de Buen Gobierno y ser capacitada en temas relacionados con el modelo de gobierno de la Bolsa y demás aspectos en materia de gobierno corporativo.

En el reglamento interno de trabajo de la Bolsa se deberá establecer el procedimiento para sancionar a quienes incurran en violaciones a lo establecido en Código Ética y Conducta que rige para los Colaboradores de la Bolsa o incumpla las disposiciones del Código de Buen Gobierno.

6.1.3. RELACIONES CON LOS CLIENTES

La Bolsa garantizará plenamente a los Clientes el servicio que les provee en todos los ámbitos. Para mejorar la prestación del servicio, la Bolsa establecerá mecanismos que les permita hacer reclamaciones en cuanto al servicio que obtienen, siendo efectivos con miras a una mejor prestación del servicio por parte de la Bolsa hacia sus Clientes. Las respuestas a estas solicitudes y la información que se les provea a los Clientes serán transparentes, claras, oportunas y veraces.

6.1.4. RELACIONES CON PROVEEDORES Y CONTRATISTAS.

La Bolsa adoptará un procedimiento para la contratación objetiva de bienes y servicios, cuyos principios generales serán oportunidad, calidad, transparencia, precio y cumplimiento, acogiendo los principios de transparencia, buena fe, equidad, selección objetiva, responsabilidad, planeación, eficiencia, eficacia, igualdad, economía, imparcialidad y publicidad.

La Sociedad, de conformidad con las reglas y principios establecidos en este Código, se compromete a que todo contrato celebrado con los Proveedores, Contratistas y demás, se ejecutará buscando la efectiva realización de los objetivos corporativos, la continua y eficiente prestación de los servicios, y la efectividad de los derechos e intereses de los grupos internos y externos.

El principio de transparencia regirá las conductas de quienes se encuentren involucrados con la Bolsa, en el manejo de los recursos, en la prestación de servicios y en el cumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias y del presente Código de Buen Gobierno, buscando siempre la prevalencia del interés general sobre el particular.

Para lo anterior, la Bolsa contará con un directorio de los principales Proveedores y Contratistas, en el cual estarán inscritas todas las personas que pretendan entablar relaciones contractuales con la Sociedad.

Para efectos de transparencia, en el directorio no podrán estar inscritas aquellas personas que tengan una procedencia desconocida de sus recursos o que no cumpla con todos los requerimientos de conocimiento establecidos en el SARLAFT.

6.1.5. RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL

La Bolsa es consciente de su papel en la construcción de Sociedad, y de su calidad de agente, además de económico, social, por lo cual genera impactos en las personas, el medio ambiente y, en general, en la comunidad de su radio de influencia. Por ello, y en su compromiso con la gestión de una ética social integral, se compromete a adoptar, en el momento en que la Junta Directiva lo determine, de manera paulatina y sin poner en riesgo los recursos que maneja, los mecanismos de responsabilidad social, con el fin de responder a las exigencias que la ley, los Estatutos, las prácticas de gobernabilidad corporativa y la Comunidad en general le han encomendado.

6.1.5.1. POLÍTICA AMBIENTAL.

La Bolsa propenderá por una administración ambiental sana, para lo cual, sin poner en riesgo los recursos que maneja, controlará el impacto de sus actividades y servicios sobre el medio ambiente, estableciendo responsabilidades concretas por malas prácticas ecológicas que sólo acaten el bienestar económico y no una política comprometida con el medio ambiente.

Lo anterior se seguirá de conformidad con los siguientes preceptos básicos:

1. Política de planeación: incorporará dentro de su plan estratégico el tema ambiental, permitiendo dar cumplimiento a las disposiciones legales mediante el fomento de programas de evaluación y mejoramiento ambiental. De igual manera, tratará de adelantar proyectos que

se desarrollen más allá de la obligación legal cuando los costos resulten razonables frente a los beneficios.

2. Mecanismos de educación y promoción: se implementarán mecanismos para educar y promover la gestión ambiental, el uso adecuado de los desechos, el desarrollo sostenible y las tecnologías limpias entre los Colaboradores, Proveedores, Contratistas y en la Comunidad donde ejerce su radio de acción
3. Uso de tecnologías limpias: en los procesos diarios se adelantará la utilización de sistemas de administración ambiental, propendiendo por el uso de tecnologías limpias en las diferentes etapas productivas, con participación activa de los Colaboradores, Proveedores, Accionistas y terceros.
4. Manejo de desechos: desarrollará sistemas eficientes, seguros y responsables de generación, recolección, almacenamiento, selección y eliminación de los desechos de una manera responsable con el medio ambiente.
5. Uso de recursos no renovables: se comprometerá a estructurar, desarrollar, manejar instalaciones, realizar actividades y proveer sus productos y servicios considerando el uso sostenible de los recursos naturales, aprovechamiento eficiente de la energía y otros insumos, y la minimización de los impactos ambientales adversos.

6.1.5.2. POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN.

La Bolsa declara expresamente que está en contra de toda práctica corrupta. Por esta razón sus actuaciones estarán orientadas por principios éticos, siendo coherentes y consecuentes entre los valores que se predicán y las prácticas que se llevan a cabo en el ejercicio diario de las funciones y/o obligaciones que les son propias a cada uno de los actores de la Sociedad y de acuerdo con la Política Antifraude de la Bolsa.

6.1.5.3. POLÍTICA ANTIPIRATERÍA.

La Bolsa velará porque se respeten las normas de protección a la propiedad intelectual, estableciendo una política antipiratería en la Sociedad que respalde este objetivo.

6.1.5.4. BALANCE SOCIAL.

La Bolsa publicará en su página Web, de manera anual, los resultados del balance social que lleva a cabo, que estarán contenidos en un informe que debe guardar coherencia con las normas internacionales que al respecto se han establecido, como parte del gran compromiso social que al respecto lleva a cabo la Bolsa.

7. TÍTULO VII. OTRAS DISPOSICIONES

7.1. ADMINISTRACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

La Bolsa adoptará sistemas para la administración y resolución de controversias como un mecanismo de transparencia y protección de los intereses de los Accionistas, clientes, proveedores y demás Grupos de Interés, para procurar un arreglo amigable, justo y equitativo entre las partes.

Para ello contará con mecanismos de prevención, atención y resolución de controversias surgidas de las relaciones entre Accionistas, integrantes de la Junta Directiva, Presidente, Alta Gerencia, Colaboradores e integrantes de los Comités Adjuntos en general, los cuales velarán por la sana convivencia entre los actores mencionados, con el fin de permitir una pronta y efectiva solución de controversias que pudieran presentarse con ocasión de las relaciones entre los mencionados.

Las diferencias que surjan entre la Bolsa y sus Accionistas, entre los Accionistas por razón de su carácter de Accionistas, entre los Directores y los Accionistas y por causa o con ocasión de las actividades propias de la Bolsa, y que sean susceptibles de transacción y en tanto no sean materia disciplinaria, se procurará someterlas a medios alternativos de resolución de conflictos, antes de ser sometidas a conocimiento de la justicia ordinaria, por procedimientos de Arreglo Directo o Conciliación, de acuerdo con el procedimiento que escojan las partes y de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos Sociales.

Conc.: Medida 7.1 Código País

7.1.1. CONTROVERSIAS Y/O INCUMPLIMIENTOS DEL GOBIERNO CORPORATIVO.

Cuando un Accionista o un cliente considere que se ha violado o desconocido una norma de este Código de Buen Gobierno, podrá dirigirse por escrito al Comité de Gobierno Corporativo, presentando su petición por escrito y debidamente sustentada. haciendo uso del sistema de Peticiones, Quejas y Reclamos. En este documento deberá verificarse, mínimamente, de quien reclama, para garantizar que será posible responderle su solicitud. El Comité estudiará y responderá la reclamación dando una respuesta oportuna, clara y suficiente al solicitante, con la mayor diligencia y oportunidad.

Si la Sociedad no soluciona el asunto derivado del incumplimiento de lo previsto en el Código de Buen Gobierno, los Accionistas y clientes podrán presentar quejas y reclamaciones ante el Revisor Fiscal, quien remitirá el asunto a la Sociedad, que a su vez dará una cumplida y oportuna respuesta a los requerimientos que con ocasión de la queja efectúe el Revisor Fiscal, atendiendo las observaciones que señale el último cuando se establezca la existencia del mencionado incumplimiento.

La Auditoría interna podrá realizar cuando lo estime pertinente, auditoría al cumplimiento del Código de Buen Gobierno. Los aspectos más relevantes de dicha auditoría serán comunicados a la Asamblea General de Accionistas en el Informe de Anual de Gobierno Corporativo.

7.2. AUTORREGULACIÓN.

La Bolsa ejercerá la autorregulación, sustentada en los objetivos de preservación, integridad, transparencia y honorabilidad del mercado administrado por la Bolsa, la profesionalización de los intermediarios, el cumplimiento oportuno de sus compromisos y, en general, el mantenimiento de un escenario de negociación bajo condiciones de seguridad, corrección y transparencia.

7.3. CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO.

Corresponde a la Junta Directiva La Bolsa, con ayuda de los Comités señalados en este Código de Buen Gobierno de acuerdo a su función y a las normas pertinentes, velar por el permanente cumplimiento de las medidas específicas respecto del gobierno de la Sociedad, su conducta y su información, compiladas en el presente Código de Buen Gobierno. Para ello podrá realizar una autoevaluación periódica y transparente de las actividades llevadas a cabo en el desarrollo de su gestión en la Bolsa, con el fin de medir el desempeño, el impacto y los resultados de las intervenciones en cada uno de los grupos que conforman la organización.

La Bolsa se compromete a incorporar indicadores que midan su gestión y el desempeño del cumplimiento de sus objetivos corporativos, por medio del Balance Score Card.

7.4. VIGENCIA, DIVULGACIÓN Y REFORMA.

7.4.1. VIGENCIA.

El presente Código de Buen Gobierno rige a partir de su aprobación por parte de la Junta Directiva de la Bolsa entrará en vigencia a partir de su publicación

7.4.2. DIVULGACIÓN.

El presente Código de Buen Gobierno se divulgará a los destinatarios a través de la página web de la Bolsa y, cuando sea oportuno y lo determine la Junta Directiva, a los Grupos de Interés por los medios que se establezcan para el efecto, por medio del procedimiento relacionado en el presente documento.

7.4.3. REFORMA.

Las políticas, lineamientos o Acuerdos que en materia de gobierno corporativo aprueben la Asamblea de Accionistas o la Junta Directiva, de acuerdo con sus facultades estatutarias, se incorporarán y/o modificarán de manera automática el presente Código de Buen Gobierno. El Presidente de la Sociedad está autorizado para efectuar las actualizaciones necesarias al Código de Buen Gobierno, derivadas de lo anterior, bastando con la cita del acta o acto en que consten tales adiciones o modificaciones

La Bolsa se compromete a informar a los Grupos de Interés internos y externos los cambios introducidos al Código de Buen Gobierno, manteniendo a disposición de los Accionistas y el mercado la última versión de los mismos en la sede de la Bolsa y en la página Web. Los cambios al Código de Buen Gobierno sólo regirán con efectos a futuro, después de su adopción.

8. HISTORIAL DE CAMBIOS DEL DOCUMENTO

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
0	2009	Versión Inicial.
1	30/Abr/2009	<p>Se efectuaron varios cambios al documento entre los más representativos están:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se cambio el numeral 2.3 Políticas de alineamiento y ritmo de organización por Evaluación de los miembros de la junta directiva, presidente y alta gerencia. - Se modifica el numeral 3.1 Planificación y desarrollo de la Asamblea General de Accionistas. - Se modifica el numeral 3.2 Derechos de los accionistas. - Se modifica el numeral 4.1.1. Lineamientos y obligaciones Corporativas de la Junta Directiva. - Se modifica el numeral 4.1.6 Responsabilidades de los miembros de la Junta Directiva. - Se agrego el numeral 4.1.7. - Se modifica el numeral 4.2.3. Funciones del presidente de la Bolsa. - Se modifica el numeral 4.4.6.2. Comité de Riesgos. - Se modifica el numeral 4.4.7.1. Comité de Nombramientos y Retribuciones - Se agrega el numeral 4.4.7.3. Comité de Investigación y Desarrollo. - Se modifica el numeral 8.1 Ilustración del conflicto de interés <p>Nota: esta versión fue aprobada por la Junta Directiva mediante Acta No. 448 del día 13 de abril de 2010.</p>
2	20/Ago/2010	Modificación de logo y nombre por cambio de marca a BMC Bolsa Mercantil de Colombia.
3	7/Jun/2011	Modificación al numeral 5 del artículo 4.1.2 con el fin de admitir que un miembro de Junta Directiva ejerza el cargo de Presidente de la Bolsa, siempre que se trate de encargos temporales que tengan como objetivo principal garantizar el continuo y adecuado funcionamiento de la Sociedad.
4	23/Ago/2013	En la última sesión ordinaria de la Asamblea Ordinaria de Accionistas No. 57 del 21 de marzo de 2013 se aprobó modificar los numerales del Código de Buen Gobierno relacionados con las responsabilidades de los miembros de Junta Directiva numeral 4.1.6. Se incluyeron los subnumerales 5 y 10.
5	10/Feb/2015	En la sesión 540 de 10 de Febrero de 2015 la Junta Directiva de la Bolsa aprobó algunas modificaciones al Código de Buen Gobierno relacionadas con la introducción de las funciones del Comité de Gobierno Corporativo y del Comité de Comunicación y Negocios, así como algunos cambios en las funciones del Comité de Auditoría.

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
6	17/Dic/15	<p>-Se modificó el texto introductorio del Código adicionando a las actividades legalmente autorizadas los sistemas de registro.</p> <p>- Se modifica el texto introductorio de los principio del código, haciendo referencia al Código de Ética.</p> <p>-Modificación del subnumeral 2 del numeral 2 DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.</p> <p>-Se elimina el numeral 2.2. Elementos para el control mutuo. Se reenumera y se incorpora en este numeral el título EVALUACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA, PRESIDENTE Y ALTA GERENCIA, se modifican los numerales 2, 4 y 6, agrega el numeral 3, se eliminan los numerales 5 y 7 del numeral 2.2.</p> <p>- Se elimina la expresión de dirección del numeral 3 Asamblea General de Accionistas y se modifica el acápite 4</p> <p>- Se modifica el subnumeral 1 y 14 del numeral 3.1. PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. Se agrega subnumeral 3, 4, 12 y se elimina subnumeral 19 del numeral 3.1.</p> <p>- Se modifica subnumerales 1 y 2 del numeral 3.2. Derechos de los Accionistas. Se elimina el numeral 6,14 y 15. Se agrega el subnumeral 22 de este numeral.</p> <p>- Se elimina el subnumeral 3 del numeral 3.3. Deberes de los Accionistas.</p> <p>- Se agrega el numeral 3.4. Auditorias Especializadas, antes Relaciones entre Accionistas y la Bolsa hoy numeral 3.5.</p> <p>- Se modifican el numeral 4.1 Junta Directiva</p> <p>-Se modifica el subnumeral 17 del numeral 4.1.1. Lineamientos y obligaciones corporativas de la Junta Directiva. Se elimina el numeral 21 de este numeral.</p> <p>-Se modifican los subnumerales 1 y 2 del numeral 4.1.3.</p> <p>- Se modifica el subnumeral 3 del numeral 4.1.4. Política de remuneración de la Junta Directiva y se elimina subnumeral 5 de este numeral.</p> <p>- Se modifica el subnumeral 2 del numeral 4.1.5. Desempeño de la Junta Directiva.</p> <p>- Se modifican los subnumerales 2 y 4 del numeral 4.1.6. Responsabilidades de los miembros de la Junta Directiva.</p>

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
		<p>-Se modifica el título y contenido del numeral 4.1.8 Reglamento de funcionamiento de la Junta Directiva.</p> <p>-Se modifica el contenido del numeral 4.1.9 Informes de gestión colectiva e individual.</p> <p>- Se modifica el contenido del numeral 4.2.1 Requisitos para ser Presidente de la Bolsa.</p> <p>-Modificación del subnumeral 12 del numeral 4.2.3. Funciones del Presidente de la Bolsa. Se elimina numeral 16 del mismo numeral.</p> <p>-Modificación del numeral 4.3.2. Remuneración de la Alta Gerencia.</p> <p>-Modificación del título y contenido del numeral 4.4. Comités. Aclaración de los Comités de la Junta Directiva y Comités adjuntos y Comités de apoyo a la Presidencia.</p> <p>-Modificación del título del numeral 4.4.1. Obligaciones generales de los miembros de los Comités. Se elimina subnumeral 2 del mismo numeral.</p> <p>-Modificación del título y contenido del numeral 4.4.2. Metodología de trabajo de los Comités. Se elimina subnumeral 6.</p> <p>-Se elimina numeral 4.4.3. Estrategias para la evaluación de la gestión de los miembros de los Comités adjuntos.</p> <p>-Se reenumera numeral 4.4.3 Otras disposiciones comunes a los Comités de la Junta Directiva. Se modifican numerales 1, 2 3, 5 , 6, 7 y se elimina contenido del numeral 4 y 8.</p> <p>-Se modifica el contenido del numeral 4.4.4. Enumeración de los Comités de la Junta Directiva.</p> <p>-Se modifica el título y contenido del numeral 4.4.5. Conformación de los Comités de la Junta Directiva.</p> <p>-Se modifica el contenido del numeral 4.4.5.1 Comité de Auditoría.</p>

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
		<ul style="list-style-type: none"> - Se modifica el contenido del numeral 4.4.5.2 Comité de Riesgos. -Se incorpora el numeral 4.4.5.3. Comité de Gobierno Corporativo -Se incorpora el numeral 4.4.6 Comités Adjuntos. -Se incorpora el numeral 4.4.6.1. Comité de Estándares y se modifica contenido en relación con este Comité. -Se incorpora el numeral 4.4.6.2. Comité de Comunicación y Negocios. -Se modifica el título del numeral 4.4.7. Comités de apoyo a la Presidencia y Alta Gerencia. -Se elimina numeral 4.4.7.1. Comité de Nombramientos y Retribuciones. -Modificación de los incisos segundo y tercero del numeral 5.3 Revisoría Fiscal. -Modificación de los últimos incisos del numeral 5.3.1. Elección, funciones y prohibiciones del Revisor Fiscal. - Modificación del último inciso del numeral 5.4. Departamento de Auditoría Interna y Calidad. -Eliminación numeral 5.4.1. Funciones del Departamento de Auditoría Interna y Calidad. -Modificación del numeral 7.2 Metodología para la medición de riesgos. -Modificación del título del numeral 8.6. Procedimiento de resolución y divulgación de conflictos de interés reales, potenciales o aparentes. -Eliminación de los subnumerales 7 y 8 del numeral 9.2. Relaciones con Empleados. -Eliminación del numeral 9.2.1. Protección de garantías laborales. -Eliminación numeral 9.2.3. Ascensos. - Modificación del numeral 9.2.2. Gestión de desempeño del Equipo Humano.

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
		<ul style="list-style-type: none"> - Eliminación numeral 9.2.9. Compaginación entre vida laboral y personal de los trabajadores. - Eliminación numeral 9.2.10. Principios y políticas del proceso de selección. - Eliminación numeral 9.5. Relaciones con la Comunidad - Eliminación numeral 9.6.3. Política de inversión social. <p>Las anteriores modificaciones fueron aprobadas por la Junta Directiva en sesión 555 del 17 de diciembre de 2015.</p>
7	31/Mar/2020	<p>Al adoptar el presente Código, se entiende derogado el "CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO" versión 6.</p> <p>Aprobado por la Junta Directiva en sesión ordinaria No. 618 de la Junta Directiva del 26 de febrero de 2020.</p>
8	18/03/2021	<p>Se modifica la palabra de miembro por integrante y se ajustan algunos apartes por el cambio en la estructura organizacional (Vicepresidencia Jurídica – Secretaria General).</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se modifica el numeral 2.1. "Asamblea General de Accionistas" y se ajusta la referencia al Código País. - Se modifican los subnumerales 2 y 3 del numeral 2.1. "Asamblea General de Accionistas", de acuerdo con las medidas del Código País. - Se modifica la referencia al Código País del subnumeral 10, numeral 2.1.1.1. "Derechos de los Accionistas" - Se modifica el subnumeral 1 del numeral 3.2.1 "Funciones de la Junta Directiva" de acuerdo con las medidas del Código País. - Se ajusta la referencia al Código País del subnumeral 2, numeral 3.2.4. "Política de remuneración de la Junta Directiva". - Se ajusta la referencia al Código País del subnumeral 1, numeral 3.5 "Comités de la Junta Directiva". - Se modifica el subnumeral 2 del numeral 3.5.2 "Otras disposiciones comunes a los comités de la Junta Directiva" de acuerdo con las medidas del Código País. - Se modifica el numeral 3.5.5 "Comité de Gobierno Corporativo" de acuerdo con las medidas del Código País.

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
		<p>- Se modifica el numeral 4.1.2.1 “Elección, funciones y prohibiciones del Revisor Fiscal”.</p> <p>- Se ajusta el numeral 5.1.5 “Divulgación de información financiera y relevante, de acuerdo con las medidas del Código País.</p> <p>-Se cambia el término “Trabajadores” por “Colaboradores” en varias partes del documento.</p> <p>Aprobado por la Junta Directiva en sesión ordinaria No. 638 del 18 de marzo de 2021.</p> <p>Presentado y aprobado en Comité de Calidad en sesión del 16 de abril de 2021.</p>
9	20/05/2021	<p>Modificación del documento para eliminar del artículo 5, el valor “transparencia”. Aprobado en sesión ordinaria de la Junta Directiva No. 641 del 20 de mayo de 2021.</p> <p>Presentado y aprobado en Comité de Calidad en sesión del 28 de mayo de 2021.</p>

ANEXO No. 01 – GLOSARIO DE TÉRMINOS.

Accionista Minoritario

Aquel accionista que por su reducido número de acciones no tiene capacidad de controlar directa o indirectamente a la sociedad ni de influir en la toma de decisiones, o aquel definido como tal de acuerdo con los Estatutos de la sociedad o de las normas vigentes.

Accionista Significativo

Aquel accionista que por sí solo o en virtud de acuerdo con otros accionistas, es titular de derechos de voto que superan un determinado límite (fijado actualmente en el 10% del total del derecho de voto) y cuya participación tenga una finalidad estable.

Alta Gerencia

Personas del más alto nivel jerárquico en el área administrativa o corporativa de la sociedad. Son responsables del Giro Ordinario del negocio de la sociedad y encargadas de idear, ejecutar y controlar los objetivos y estrategias de la misma. Se incluyen también el secretario corporativo o general y el Auditor Interno.

Arquitectura de Control

Concepto integral que aglutina todo lo relacionado con el ambiente de control, gestión de riesgos, sistemas de control interno, información y comunicación, y monitoreo. Permite a la sociedad contar con una estructura, políticas y procedimientos ejercidos por toda la organización (desde la Junta Directiva y la Alta Gerencia, hasta los propios empleados), que provean una seguridad razonable en relación con el logro de los objetivos de la empresa.

Auditor Externo

Profesional o redes de servicios profesionales conformados por entidades legalmente separadas que ofrecen servicios de aseguramiento (auditorías de estados financieros, Revisoría Fiscal, NIIF, cumplimiento, Auditorías Especializadas, etc.), consultoría, asesoría legal y tributaria, outsourcing y otros.

Auditoría Especializada

Estudio, análisis y emisión de un concepto sobre un tema específico. La auditoría especializada puede ser solicitada por un grupo de accionistas en las condiciones estipuladas por la sociedad para llevar a cabo este procedimiento. El auditor especializado estará obligado a guardar confidencialidad sobre los temas consultados y la información presentada para el desarrollo del contrato.

Carta de Aceptación

Documento que firma el miembro de Junta Directiva al ser elegido o reelegido y en la que se resumen los compromisos que el nuevo miembro de la Junta Directiva asume con la sociedad. Esta carta, abordará cuestiones tales como: plazo del nombramiento; deberes y derechos; compromisos estimados de tiempo; programa de inducción; remuneración; gastos; devolución de documentos; terminación de la designación; pólizas de D&O; reuniones estimadas; conflictos de interés; aceptación de la normativa interna de la sociedad (Estatutos, reglamentos, código de gobierno corporativo). En el caso de los Miembros Independientes, la Carta de Aceptación incluirá su

declaración de independencia y cumplimiento de los requisitos establecidos por la sociedad para integrarse en esta categoría.

Giro Ordinario

Se refiere al conjunto de decisiones tomadas y operaciones ejecutadas que son necesarias para implementar la estrategia de la empresa y alcanzar sus objetivos empresariales. Normalmente la responsabilidad del Giro Ordinario de los negocios recae sobre el equipo de Alta Gerencia liderado por el Presidente de la sociedad.

Grupos de interés

Todas aquellas personas que por su vinculación con el emisor de valores, tienen interés en él. Dentro de éstos se cuentan el público en general, accionistas, empleados, clientes, usuarios, autoridades económicas y tributarias, y el supervisor oficial.

Incertidumbre

Es una situación en la cual no se tiene certeza sobre su desenlace a la fecha del balance, por depender de la ocurrencia o no de un hecho futuro, por lo que no se puede estimar su impacto en los estados financieros de la sociedad. Por tanto, el término incertidumbre implica “ausencia de certeza” para la sociedad.

Hallazgo material

Un hecho económico es material cuando, debido a su naturaleza o cuantía, su conocimiento o desconocimiento, teniendo en cuenta las circunstancias que lo rodean, puede alterar significativamente las decisiones económicas de los usuarios de la información. Al preparar estados financieros, la materialidad se debe determinar en relación con el activo total, el pasivo total, el pasivo corriente, el capital de trabajo, el patrimonio o los resultados del ejercicio, según corresponda.

Información material

Se entiende como información material, a título de ejemplo, la relacionada con procesos de reorganización empresarial como fusiones, escisiones, préstamos entre matrices y subordinadas, cesiones o transferencias de activos, pasivos y otros que pudieran llegar a afectar al emisor. La misma debe constar en un documento que resuma el impacto que el evento cause sobre el emisor.

Inversionista

Para efectos del Código País, es la persona natural o jurídica que mediante la inversión en instrumentos de renta fija, canalizan su dinero en el mercado de valores con el propósito de obtener una rentabilidad.

Operaciones relevantes

Hechos significativos para el emisor, sus negocios, sus títulos inscritos y/o la oferta al mercado de dichos valores, de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 1.1.2.18 del Decreto 3139 de 2006.

Participación significativa

Se considerará participación significativa en una sociedad, aquella equivalente al diez por ciento (10%) o más de las acciones en circulación.

Presidente de la sociedad

Posición individual dentro de la sociedad que responde ante la Junta Directiva. El Presidente es el máximo responsable del Giro Ordinario de la sociedad y a él reportan de forma directa la mayoría de los miembros de la Alta Gerencia. También identificado como Gerente General y generalmente actúa como Representante Legal principal o titular de la sociedad.

Propuesta de Acuerdo

Texto preparado por la Junta Directiva que acompaña a cada uno de los puntos incluidos en la Agenda de la Asamblea General de Accionistas. La Propuesta de Acuerdo describe literalmente la cuestión que la Junta Directiva somete a la votación de los accionistas y puede incluir una sugerencia de la Junta Directiva a los accionistas sobre el sentido de voto.

Segregación

Se entiende por segregación o escisión impropia la operación mediante la cual una sociedad, que se denomina “segregante” destina una o varias partes de su patrimonio a la constitución de una o varias sociedades o al aumento de capital de sociedades ya existentes, que se denominarán “beneficiarias”. Como contraprestación, la sociedad segregante recibe acciones, cuotas o partes de interés en las sociedades beneficiarias. Se considerará que un aporte en especie constituye segregación cuando, como resultado del mismo, se entregue una línea de negocio, establecimiento de comercio o se produzca un cambio significativo en el desarrollo del objeto social de la entidad segregante. En este sentido se presume que se ha producido un cambio significativo en el desarrollo del objeto social de la entidad segregante cuando el valor neto de los bienes aportados equivalga o sea superior al veinticinco por ciento (25%) del total del patrimonio de la respectiva sociedad o cuando los activos aportados generen el treinta por ciento (30%) o más de los ingresos operacionales de la misma, tomando como base los estados financieros correspondientes al ejercicio inmediatamente anterior.

Tarifas de mercado

Equivalente a los precios de transferencia establecidos en el Capítulo XI del Estatuto Tributario.

Partes Vinculadas

Aquellas identificadas en la NIC 24.